



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



TESIS

LA INCIDENCIA DE LA ORALIDAD EN LOS PROCESOS CIVILES ABREVIADOS Y DE CONOCIMIENTO, EN RELACIÓN AL TIEMPO PROCESAL, UNA COMPARACIÓN DEL MODELO ESCRITO CON EL MODELO ORAL, EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO.

LINEA DE INVESTIGACIÓN:

Política Jurisdiccional: Propuesta de mejora de la justicia civil.

PRESENTADO POR:

Bach. ENCISO QUISPE, Sharmelit Carol
<https://orcid.org/0009-0002-5207-8961>

Bach. ESPINOZA ESPINOZA, Ana Lucrecia
<https://orcid.org/0009-0004-7560-4949>

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA

ASESOR (A):

SALAZAR MUJICA, Alan Felipe
<https://orcid.org/0000-0002-8005-1275>

CUSCO- PERÚ
2023



METADATOS

Datos del autor	
NOMBRES Y APELLIDOS	SHARMELIT CAROL ENCISO QUISPE
NRO. DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	71751376
URL DE ORDIC	https://orcid.org/0009-0002-5207-8961
Datos del autor	
NOMBRES Y APELLIDOS	ANA LUCRECIA ESPINOZA ESPINOZA
NRO. DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	73886176
URL DE ORDIC	https://orcid.org/0009-0004-7560-4949
Datos del asesor	
NOMBRES Y APELLIDOS	ALAN FELIPE SALAZAR MUJICA
NRO. DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	41330293
URL DE ORDIC	https://orcid.org/0000-0002-8005-1275
Datos del jurado	
Presidente del jurado (jurado 1)	
NOMBRES Y APELLIDOS	ROBERTO GONZÁLES ÁLVAREZ
NRO. DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	23864455
Jurado 2	
NOMBRES Y APELLIDOS	IGNACIO BLADIMIRO VARGAS CASTRO
NRO. DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	23809680
Jurado 3	
NOMBRES Y APELLIDOS	MARIO YOSHISATO ÁLVAREZ
NRO. DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	23845777
Jurado 4	
NOMBRES Y APELLIDOS	CARMEN NATALIA GIBAJA ZAPATA
NRO. DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	23874943
Datos de la investigación	
LÍNEA DE INVESTIGACIÓN DE LA ESCUELA PROFESIONAL	Política Jurisdiccional: Propuesta de mejora de la justicia civil.




Dr. Alan Felipe Salazar Mujica
ABOGADO
DOCENTE UNIVERSITARIO

LA INCIDENCIA DE LA ORALIDAD EN LOS PROCESOS CIVILES ABREVIADOS Y DE CONOCIMIENTO, EN RELACIÓN AL TIEMPO PROCESAL, UNA COMPARACIÓN DEL MODELO ESCRITO CON EL MODELO ORAL, EN LA CORTE SUPERIOR

Submission date: 31-May-2023 09:02PM (UTC-0500)

Submission ID: 2106398966

File name: FINAL_ENCISO_QUISPE_SHARMEKIT_Y_ESPINOZA_ESPINOZA_ANA_1.docx (2.11M)

Word count: 108978
By: Sharmelit Carol Enciso Quispe Y Ana Lucrecia Espinoza Espinoza

Character count: 108978



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

39

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



TESIS

LA INCIDENCIA DE LA ORALIDAD EN LOS PROCESOS CIVILES ABREVIADOS Y DE CONOCIMIENTO, EN RELACIÓN AL TIEMPO PROCESAL, UNA COMPARACIÓN DEL MODELO ESCRITO CON EL MODELO ORAL, EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO.

TESIS PARA OBTAR EL GRADO
ACADÉMICO DE ABOGADA

PRESENTADO POR:

ENCISO QUISPE, Sharmelit Carol
ESPINOZA ESPINOZA, Ana Lucrecia

ASESOR (A):

SALAZAR MUJICA, Alan Felipe


Dr. Alan Felipe Salazar Mujica
ABOGADO
DOCENTE UNIVERSITARIO

CUSCO-PERÚ
2023



LA INCIDENCIA DE LA ORALIDAD EN LOS PROCESOS CIVILES ABREVIADOS Y DE CONOCIMIENTO, EN RELACIÓN AL TIEMPO PROCESAL, UNA COMPARACIÓN DEL MODELO ESCRITO CON EL MODELO ORAL, EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA

ORIGINALITY REPORT

20%

SIMILARITY INDEX

16%


INTERNET SOURCES

10%

PUBLICATIONS

8%

STUDENT PAPERS


Dr. Alan Felipe Salazar Mujica
ABOGADO
DOCENTE UNIVERSITARIO

PRIMARY SOURCES

1	es.scribd.com Internet Source	6%
2	repositorio.unp.edu.pe Internet Source	4%
3	Submitted to Universidad Catolica de Trujillo Student Paper	2%
4	revistas.pj.gob.pe Internet Source	1%
5	repositorio.ucv.edu.pe Internet Source	1%
6	repositorio.upla.edu.pe Internet Source	1%
7	repositorio.unu.edu.pe Internet Source	1%
8	qdoc.tips Internet Source	<1%

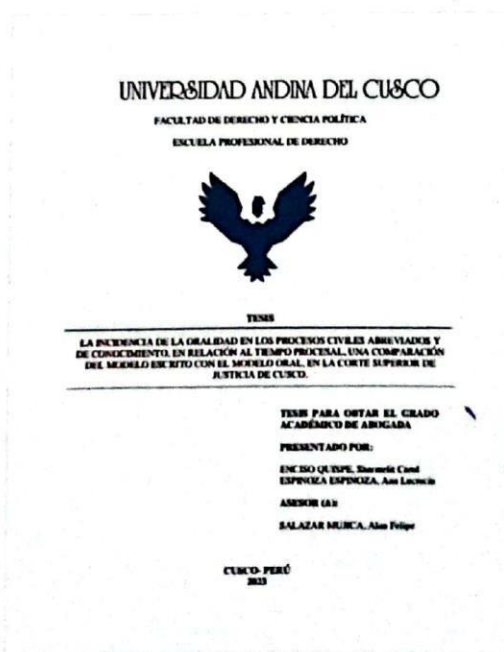


Digital Receipt

This receipt acknowledges that Turnitin received your paper. Below you will find the receipt information regarding your submission.

The first page of your submissions is displayed below.

Submission author: Sharmelit Carol Enciso Quispe Y Ana Lucrecia Espinoza Espi...
Assignment title: Sharmelit Enciso y Ana Espinoza
Submission title: LA INCIDENCIA DE LA ORALIDAD EN LOS PROCESOS CIVILES ...
File name: FINAL_ENCISO_QUISPE_SHARMLIT_Y_ESPINOZA_ESPINOZA_...
File size: 2.11M
Page count: 117
Word count: 20,116
Character count: 108,978
Submission date: 31-May-2023 09:02PM (UTC-0500)
Submission ID: 2106398966




Dr. Alan Felipe Salazar Mujica
ABOGADO
DOCENTE UNIVERSITARIO



AGRADECIMIENTO:

Mi agradecimiento primero a Dios por el don de la vida, asimismo agradecer de manera especial a mis padres Guillermo Enciso Espinal, Lidia Quispe Quispe y a mi hermana Carolay Frineth Enciso Quispe, por ser parte importante de este arduo camino de formación profesional, agradece a los docentes de la escuela profesional de Derecho de la Universidad Andina del Cusco los cuales nos brindaron sus enseñanzas durante la formación profesional de manera especial agradecer al Dr. Alan Felipe Salazar Mujica por haber brindado su tiempo y dedicación en el presente trabajo de investigación, finalmente a la Srta. Ana Espinoza Espinoza por ser parte fundamental e importante de este gran logro, agradecer a nuestros amigos, compañeros de trabajo que nos brindaron aliento durante el desarrollo en la presente investigación. .

Sharmelit Carol Enciso Quispe.

Quiero expresar mi gratitud a Dios, quien siempre llena mi vida de muchas bendiciones y a toda mi familia por estar siempre conmigo. Agradezco a todas las autoridades de la Universidad Andina del Cusco por haberme permitido formar parte de esta casa de estudios, pero sobre todo por haberme permitido conocer a docentes que me inculcaron grandes enseñanzas durante toda la carrera. Finalmente quiero agradecer a mi asesor Dr. Alan Salazar y a mi compañera de tesis Carito, por la confianza y el apoyo brindado durante toda esta etapa de desarrollo del trabajo.

Ana Lucrecia Espinoza Espinoz



DEDICATORIA:

La presente tesis se lo dedico a Dios porque gracias a Él se cumple este logro en mi vida personal y/o profesional, a mis padres Guillermo Enciso y Lidia Quispe quienes me acompañaron durante toda mi formación profesional, a mi hermana Carolay Frineth Enciso Quispe por haberme guiado y acompañado desde el primer día de este gran reto y por estar siempre para mí, asimismo quiero dedicar el presente trabajo a mi tía Noemi, a Adilson y Kate, a mis amigos del Juzgado Civil de Santiago por motivarme y acompañarme en este arduo proceso, finalmente agradecer a mi compañera Ana Espinoza por su apoyo, amistad y por su dedicación y exigencia en la presente tesis..

Sharmelit Carol Enciso Quispe.

El presente trabajo de investigación la dedico principalmente a Dios, por ser el inspirador y darme fuerza para continuar en este proceso de obtener uno de los anhelos más deseados. A mis padres, por su amor, trabajo y sacrificio en todos estos años; a mis hermanas, Flor, Doris y Luz, por estar siempre presentes y por el apoyo moral que me brindaron a lo largo de esta etapa. Finalmente quiero dedicar esta tesis a todas mis amigas y amigos, por apoyarme cuando más los necesite, siempre los llevo en mi corazón.

Ana Lucrecia Espinoza Espinoza



Índice

RESUMEN	14
ABSTRACT.....	15
Capítulo I: Introducción.....	16
1.1. Planteamiento Del Problema	16
1.2. Formulación Del Problema.....	19
1.2.1. <i>Problema General</i>	19
1.2.2. <i>Problema Específico</i>	19
1.1.3. <i>Problema Específico</i>	20
1.3. Justificación	20
1.3.1. <i>Conveniencia</i>	20
1.3.2. <i>Relevancia Social</i>	20
1.3.3. <i>Implicancias Prácticas</i>	21
1.3.4. <i>Valor Teórico</i>	21
1.3.5. <i>Utilidad Metodológica</i>	21
1.4. Objetivos De Investigación	22
1.4.1. <i>Objetivo General</i>	22
1.4.2. <i>Objetivos Específico</i>	22
1.5. Delimitación del estudio	22
1.5.1. <i>Delimitación Espacial</i>	23
1.6.2 <i>Delimitación Temporal</i>	23
Capítulo II: Marco Teórico.....	24
2.1. Antecedentes De Estudio	24
2.1.1. <i>Antecedentes Internacionales</i>	24
2.1.2. <i>Antecedentes Nacionales</i>	25
2.1.3. <i>Antecedentes Locales</i>	27
2.2. Bases Teóricas	27
2.2.1. <i>La Oralidad</i>	27
2.2.2. <i>Proceso Civil</i>	34



2.2.3.	Antecedentes De La Oralidad En El Proceso Civil	35
2.2.4.	Ventajas De La Implementación De La Oralidad En Los Procesos Civiles.....	38
2.2.5.	Desventajas De La Implementación De La Oralidad En Los Procesos Civiles	39
2.2.6.	Reglamento De Actuación Para Los Módulos Civiles Corporativos De Litigación. 40	
2.7.	Los Tiempos Procesales.....	42
2.7.1.	<i>Definición</i>	42
2.7.1.	<i>Etapas Del Proceso Civil En Nuestro Ordenamiento Jurídico</i>	44
2.7.1.4.1	<i>. Partes De La Sentencia</i>	49
2.7.3.	<i>Plazos En El Proceso Civil Peruano</i>	50
2.7.4.	<i>Corte Superior De Justicia Del Cusco Y La Implementación De La Oralidad En Los Procesos Civiles</i>	51
2.3.	Marco Conceptual	54
2.4.	Hipótesis De Investigación	56
2.4.1.	<i>Hipótesis General</i>	56
2.4.2.	<i>Hipótesis Especifica 1</i>	57
2.4.3.	<i>Hipótesis Especifica 2</i>	57
2.5.	Categorías de Estudio.....	58
Capítulo III:	Método.....	59
3.1.	Alcance Del Estudio.....	59
3.2.	Diseño De Investigación	59
3.2.1.	Escenario espacio temporal	60
3.2.3.	Técnicas E Instrumentos De Recolección De Datos	60
Capitulo IV:	Desarrollo Temático	62
4.1.	Oralidad en los procesos civiles	62
4.2.	Tiempos procesales en la oralidad civil	63
4.3.	Carga procesal en la oralidad civil.....	63
Capitulo V:	Resultados Y Análisis De Los Hallazgos	65
5.1.	Resultados del Estudio	65
1.	Mediante Resolución Administrativa N° 219-2020-CE-PJ emitida por el (Congreso de la República del Perú, 2020, 19 de agosto) dispuso:.....	79
CONCLUSIONES	91
RECOMENDACIONES	93



BIBLIOGRAFIA	95
MATRIZ DE CONSISTENCIA	102
• Instrumentos De Recolección De Datos	104
GUIA DE ENCUESTA.....	107



ÍNDICE DE TABLAS.

Tabla 1	74
Tabla 2... ..	74
Tabla 3... ..	75
Tabla 4... ..	76
Tabla 5... ..	77
Tabla 6... ..	78



ÍNDICE DE GRÁFICOS.

Figura 1. Gráfico representa los plazos establecidos por el Código Procesal Peruano para los tramites en los procesos civiles de conocimiento 44



RESUMEN:

El presente trabajo de investigación recae en dar a conocer la incidencia de la implementación de la oralidad en los procesos civiles tramitados en los juzgados Corporativos de Litigación Oral de la Corte Superior de Justicia de Cusco.

En razón a ello es que en esta investigación se va a centrar en describir, analizar y comparar el desarrollo de esta nueva modalidad “La oralidad”, sabiendo que el propósito que esta tenía era modernizar y oralizar los distintos sistemas que aún eran llevados con el sistema antiguo. En tal sentido, la presente tesis titulada: “La Incidencia de la Oralidad en los Procesos Civiles abreviados y de Conocimiento, en relación al tiempo procesal, una Comparación del Modelo escrito con el Modelo oral, en la Corte Superior de Justicia de Cusco”, se realizó con la finalidad de conocer la incidencia de la oralidad en los procesos civiles abreviados y de conocimiento, en relación al tiempo y la reducción de la carga procesal, en los Juzgados Corporativos de Litigación Oral de la Corte Superior de Justicia de Cusco durante el año 2020 al 2021; y como objetivos específicos: Analizar como contribuyó la oralidad en los procesos civiles abreviados y de conocimiento, desde la etapa de saneamiento procesal hasta la emisión de sentencia, en relación a la carga procesal, finalmente comparar los tiempos procesales establecidos en el Código Procesal Civil desde la etapa de saneamiento hasta la emisión de sentencia en los procesos civiles abreviados y de conocimiento, en relación al modelo tradicional con el modelo oral, en los Juzgados Corporativos de Litigación Oral de la Corte Superior de Justicia de Cusco.

PALABRAS CLAVE: incidencia, oralidad, tiempo procesal, carga procesal.



ABSTRACT:

The present research work relies on making known the incidence of the implementation of orality in civil processes processed in the Corporate Oral Litigation courts of the Superior Court of Justice of Cusco.

Because of this, this research will focus on describing, analyzing and comparing the development of this new modality "orality", knowing that its purpose was to modernize and oralize the different systems that were still used with the old system. In this sense, the present thesis entitled: "The Incidence of Orality in the abbreviated Civil Processes and Knowledge, in relation to the procedural time, a Comparison of the written Model with the oral Model, in the Superior Court of Justice of Cusco", was carried out with the purpose of knowing the incidence of orality in the abbreviated civil processes and knowledge, in relation to the time and the reduction of the procedural load, in the Corporate Courts of Oral Litigation of the Superior Court of Justice of Cusco during the 2020 to 2021; and as specific objectives: Analyze how orality contributed to abbreviated civil processes and hearings, from the stage of procedural sanitation to the issuance of sentence, in relation to the procedural burden, finally compare the procedural times established in the Civil Procedure Code from the reorganization stage until the issuance of a sentence in the abbreviated civil processes and knowledge, in relation to the traditional model with the oral model, in the Corporate Oral Litigation Courts of the Superior Court of Justice of Cusco.

KEY WORDS: incidence, orality, procedural time, procedural burden.



Capítulo I: Introducción

1.1. Planteamiento Del Problema

En la actualidad, existen diversos problemas en distintos ámbitos, ya sea social, económico, político e incluso familiar, donde muchos de estos desencadenan en un proceso judicial, cada uno de ellos con la particularidad de tiempo para que este pueda ser resuelto.

Por muchos años, América Latina vivió constantes reformas judiciales. Muchos de estos países unieron fuerzas para transformar su sistema de justicia en las distintas ramas que componen el Derecho, con el pasar del tiempo ello se fue expandiendo y logrando así tener cambios en la materia civil, pues el propósito era: modernizar y oralizar los distintos sistemas que aún eran llevados con el sistema antiguo.

Es importante resaltar que muchos de los países aún se encuentran dentro de una etapa inicial frente a la discusión de esta reforma –Oralidad Civil–, a diferencia de otras que ya tienen una experiencia amplia en la aplicación de esta iniciativa, como es en el caso de Uruguay, donde según datos estadísticos la:

Duración de los procesos. La gran mayoría de los consultados manifestaron que el nuevo sistema implicó una significativa abreviación en la duración de los procesos. Promedialmente, en los juicios ordinarios civiles de primera instancia se señala, en comparación con el sistema anterior, una abreviación a la mitad y, en segunda instancia, una abreviación promedio no inferior al 50%. (Pereira, p. 257)

Es por ello, que para esta investigación nos vamos a centrar en el desarrollo de esta nueva modalidad que viene siendo desarrollada en algunos distritos judiciales del Perú, ya



que teniendo una experiencia internacional esta debe ser considerada como un modelo a seguir.

En el Perú, en el año 2018, surgió una innovadora propuesta materializada en la resolución administrativa N° 229-2019-CE-PJ, en la cual se aprobó la conformación de una comisión nacional de implementación, supervisión y monitoreo de la oralidad en el proceso civil, en las distintas Cortes de nuestro país. Esta iniciativa se veía únicamente realizada en materia penal y laboral, no teniendo ningún antecedente en materia civil, es así, que la intención de esta reforma oral en los procesos civiles, tiene la finalidad de darles mayor celeridad, pero sobre todo eficiencia al litigio, permitiendo así que todos estos procesos inmersos en materia civil sean resueltos en el menor corto plazo procesal, evitando determinadas prácticas dilatorias que afectan al desarrollo del mismo.

Mediante nota de prensa de fecha 14 de octubre del 2021 emitida por la Corte Superior de Justicia del Perú, se reconoció la incidencia de este proyecto realizado en el Departamento de Arequipa, siendo este el primer distrito judicial en donde se implementó la Oralidad Civil, teniendo resultados satisfactorios:

Así, los procesos de conocimiento (juicios complejos y estimación patrimonial del petitorio sea mayor de mil Unidades de Referencia Procesal), el tiempo de tramitación de expedientes se redujo al 62 %; mientras que, en los procesos abreviados (de complejidad intermedia) a 73 % y en los sumarísimos (temas no complejos), la reducción fue al 67 %. (Poder Judicial, 2021.párr.sétimo)



Se entiende por oralidad como aquella característica resaltante de un proceso, que permite que en la actividad procesal en una audiencia estén reunidos el Juez y las partes, ya que significa la necesidad de interacción entre los partícipes para dar a conocer las pretensiones, los medios probatorios y las defensas; en conclusión, podríamos definir a la oralidad como sinónimo de “inmediación, celeridad, economía procesal, veracidad y publicidad”. (Valdivia, 2017)

Un aspecto importante a señalar, es que en el año 2020 en el país y a nivel internacional se atravesó una crisis sanitaria debido al brote de la Covid -19, en razón a ello el Poder Judicial tuvo que valerse de medios tecnológicos para poder seguir impartiendo justicia, un claro ejemplo es la oralidad virtual, el cual, fue y es utilizado en la actualidad en las audiencias de algunos Juzgados Civiles a nivel nacional.

Como bien se sabe, un proceso judicial, se tramita teniendo en cuenta los plazos procesales los mismos que están establecidos en nuestro Código Procesal Civil , puesto que, estos permiten que un proceso se realice siguiendo un orden y se respete cada acto dentro de los tiempos señalados; en el caso de los procesos abreviados, el artículo 491 del mismo cuerpo normativo, detalla los tiempos procesales que siguen estos procesos, permitiendo así, que las partes inmersas en ella tengan conocimiento respecto a ello.

El reglamento de actuación para los módulos civiles corporativos de litigación oral, en relación al proceso abreviado y de conocimiento, se ha diseñado para que sea llevado en una audiencia preliminar o de esclarecimiento de hechos, conforme lo señala el artículo 37 del reglamento antes mencionado; cuya audiencia preliminar comprende las siguientes fases: (alegatos de apertura, invitación a conciliar, saneamiento procesal, invitación a proponer



puntos controvertidos, fijación de puntos controvertidos, saneamiento probatorio y la convocatoria de audiencia de pruebas o disposición de juzgamiento anticipado del proceso).

En razón a todo lo expuesto, es que el presente trabajo de investigación, nos permitirá analizar y detallar cuál es la incidencia de la oralidad en los procesos civiles abreviados y de conocimiento en relación al tiempo procesal, en la Corte Superior de Justicia de Cusco, específicamente en los Juzgados Corporativos de litigación oral, siendo los siguientes: Segundo Juzgado Civil de Cusco, Sexto Juzgado Civil de Cusco y el Juzgado Civil de Santiago; ya que con los resultados obtenidos podremos conocer la incidencia significativa y relevante que tiene la oralidad en la carga procesal de estos Juzgados, asimismo, explicar el por qué la oralidad debe ser incorporada en todos los Juzgados Civiles a nivel Regional.

1.2. Formulación Del Problema

1.2.1. Problema General

¿Cuál es la incidencia de la oralidad en los procesos civiles abreviados y de conocimiento, en relación al tiempo y la reducción de la carga procesal, en los Juzgados Corporativos de Litigación Oral de la Corte Superior de Justicia de Cusco?

1.2.2. Problema Específico

¿Cómo contribuyó la oralidad en los procesos civiles abreviados y de conocimiento, desde la etapa de saneamiento procesal hasta la emisión de sentencia, en relación a la carga procesal en los Juzgados Corporativos de Litigación Oral de la Corte Superior de Justicia de Cusco?



1.1.3. Problema Específico

¿Cómo se cumplieron los tiempos procesales establecidos en el Código Procesal Civil desde la etapa de saneamiento procesal hasta la emisión de sentencia en los procesos civiles abreviados y de conocimiento, en relación al modelo antiguo con el modelo oral, en los Juzgados Corporativos de Litigación Oral de la Corte Superior de Justicia de Cusco?

1.3. Justificación

El presente trabajo que se va a desarrollar se justifica por las siguientes razones:

1.3.1. Conveniencia

La presente investigación es conveniente puesto que se expondrán razones teórico-jurídicas por el cual resultaría importante conocer la oralidad en los procesos civiles abreviados y de conocimiento, en relación al tiempo procesal, una comparación del modelo escrito con el modelo oral, en la Corte Superior de Justicia de Cusco, ya que en la actualidad es considerada como una alternativa la cual permite garantizar una pronta solución a la litis.

1.3.2. Relevancia Social

En lo social, la presente investigación contribuirá a enriquecer el debate sobre la implementación y aplicación de la oralidad en los procesos civiles abreviados y de conocimiento, buscando así adaptar en un futuro esta modalidad en los Juzgados Civiles del Cusco.



1.3.3. Implicancias Prácticas

El presente trabajo de investigación busca dar a conocer cómo es que la implementación de la oralidad en los procesos civiles abreviados y de conocimiento, en relación al tiempo procesal, servirá para lograr una mayor celeridad, economía procesal, concentración e intermediación procesal.

1.3.4. Valor Teórico

El presente estudio, está dirigido para toda la comunidad de investigación, el mismo que contribuirá un conjunto de conocimientos que servirán como referencia práctica- teórica para otras investigaciones que se realicen en un futuro y estos se encuentren en una misma línea de estudio.

1.3.5. Utilidad Metodológica

El presente trabajo de investigación aportará información para estudios jurídicos posteriores, ya que se utilizará instrumentos: como es el análisis de los expedientes enfocándonos en los plazos que se abarcó desde la etapa del saneamiento procesal hasta la emisión de sentencia, asimismo, se utilizará doctrina, derecho comparado y la aplicación de entrevistas, las mismas que coadyuvarán a mostrar la incidencia de la implementación de la oralidad civil en los procesos tramitados en la vía procedimental abreviado y de conocimiento.



1.4. Objetivos De Investigación

1.4.1. Objetivo General

Conocer la incidencia de la oralidad en los procesos civiles abreviados y de conocimiento, en relación al tiempo y la reducción de la carga procesal, en los Juzgados Corporativos de Litigación Oral de la Corte Superior de Justicia de Cusco.

1.4.2. Objetivos Específico

Analizar como contribuyó la oralidad en los procesos civiles abreviados y de conocimiento, desde la etapa de saneamiento procesal hasta la emisión de sentencia, en relación a la carga procesal en los Juzgados Corporativos de Litigación Oral de la Corte Superior de Justicia de Cusco.

1.4.2. Objetivos Específico

Comparar los tiempos procesales establecidos en el Código Procesal Civil desde la etapa de saneamiento procesal hasta la emisión de sentencia en los procesos civiles abreviados y de conocimiento, en relación al modelo antiguo con el modelo oral, en los Juzgados Corporativos de Litigación Oral de la Corte Superior de Justicia de Cusco.

1.5. Delimitación del estudio

El presente trabajo de investigación tendrá las siguientes delimitaciones:



1.5.1. Delimitación Espacial

El presente trabajo de investigación se realizará en los Juzgados Corporativos de Litigación Oral de la Corte Superior de Justicia de Cusco (Segundo Juzgado Civil de Cusco, Sexto Juzgado Civil de Cusco y el Juzgado Civil de Santiago).

1.6.2 Delimitación Temporal

El presente trabajo de investigación tendrá como periodo específico, comprendido desde el mes de septiembre del 2020 hasta el 2021; teniendo en cuenta que, para poder obtener un mejor análisis del tema planteado, se tomarán en cuenta procesos civiles abreviados y de conocimiento que fueron tramitados antes de la implementación del modelo oral.



Capítulo II: Marco Teórico

2.1. Antecedentes De Estudio

2.1.1. Antecedentes Internacionales

Zambrano. Universidad San Gregorio de Portoviejo. (2013). La aplicación de la oralidad en el procedimiento civil en relación con los principios procesales constitucionales. Tesis de grado. Las conclusiones son: 1) El juicio oral presenta múltiples ventajas en relación al juicio escrito; favorece la celeridad procesal al despacho de los procesos, otorga mayor certeza en los pronunciamientos de los jueces, quienes pueden tener un contacto directo con las partes, los testigos; así como una mejor administración y valoración de las pruebas. 2) La oralidad como sistema de impartición de justicia garantiza la protección de los derechos y garantías constitucionales de las partes involucradas en el procedimiento, garantiza la inmediación y publicidad de las audiencias. 3) El juicio oral tiene como meta acelerar los trámites, descongestionar la administración de justicia en materia civil, que se encuentra generalmente represada por la gran cantidad de trámites y por lo largo de sus procedimientos. 4) La aplicación del procedimiento oral favorece la administración de la justicia, su incorporación a la administración de justicia en el Ecuador requiere el aumento del número de jueces, una adecuada capacitación y la disposición de los recursos materiales necesarios para su correcta aplicación.

Matus. Universidad Austral de Chile. (2013). Efectos de la oralidad en el proceso civil. Tesis de Grado para optar al grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales. La conclusión es: La oralidad aplicada al proceso civil facilita la concentración de las actuaciones judiciales, la inmediación del juez y la publicidad del proceso. Pero no basta con



la sola consagración de la oralidad, se necesita además una legislación que consagre expresamente estos principios y sanciones su incumplimiento tal como el PCPC lo hace.

2.1.2. Antecedentes Nacionales

Contreras. Universidad Autónoma del Perú. (2021). El principio de oralidad en los procesos civiles peruanos, 2020. Tesis para obtener el título de Abogado. La conclusión es:

5) El principio de oralidad ha demostrado su eficiencia y eficacia en cuanto a coadyuvar en la resolución de conflictos y permite a los magistrados resolver los procesos puestos ante su despacho, de manera más celeridad, resolviendo los procesos judiciales en audiencias únicas, acortando significativamente el plazo de los procesos judiciales, ofreciendo una enorme mejora en el sistema de justicia actual. 6) En la práctica se ha observado como la implementación del principio de oralidad, en los procesos laborales y penales, ha significado enormes mejoras en cuanto a la administración de justicia, viéndose reflejado en la disminución de los plazos para resolver las causas y en un mayor y mejor conocimiento del juzgador para poder resolver los litigios, lo que consecuentemente resulta siendo beneficioso para las personas que recurren al órgano jurisdiccional, por lo cual podemos concluir que la implementación de la oralidad en el proceso civil también resultaría en una mejora que a la fecha resulta necesaria en el sistema jurisdiccional.

Sangama. Universidad Autónoma del Perú. (2021). Una mirada a la implementación de la oralidad en el sistema procesal civil peruano. Tesis para obtener el título de Abogada. La conclusión es: **Segundo:** La falta de la implementación de la oralidad trae consigo la dilatación del proceso, falta de celeridad, sobrecarga procesal, aumento de sobrecarga



procesal, hace que el proceso se haga más largo, logrando todo ello entorpecer la duración del proceso. De todo lo referido, puedo manifestar que la falta de implementación del recurso oral en el pcp, tiene como consecuencia la carga procesal, en ese aspecto el sistema procesal civil, se encuentra en crisis, ya que no hay mecanismos efectivos que ayuden a solucionar esta problemática. **Tercero:** Se debe implementar la oralidad en el pcp, en la etapa de audiencia preliminar y de pruebas, es decir, el manejo de este recurso materializado en el habla, posibilita la gestión de audiencias, y, sobre todo, que las mismas se realicen en un mismo lapso. Es decir, se logra concentrar distintos actuados en un mismo estadio oralizado del proceso. **Cuarto:** Los beneficios de lo verba u oral en el pcp, le devuelven racionalidad al proceso, es decir con la aplicación de esta herramienta procesal el juez podrá, racionalizar el proceso, tener una participación activa conjuntamente con las partes procesales, en la cual el juez deberá ser el director del debate y establecer los objetivos que se requiere alcanzar durante las audiencias, concentrando actos procesales necesarios en audiencias fundamentales para la solución del conflicto.

Bustinza & Valdivia. Universidad Cesar Vallejo. (2020). El principio de oralidad y su eficacia en el proceso civil peruano año 2020. Tesis para obtener el título profesional de Abogado. La conclusión es: SEGUNDA: La oralidad tiene como ventajas perceptibles la reducción de la carga procesal y la inmediatez. Puesto que mediante la aplicación de las entrevistas se puede rescatar que uno de los problemas que enfrentan los juzgados es la carga cantidad de procesal en los juzgados, acarreado que los procesos de carácter civil no se atienden y resuelven en los plazos legales correspondientes. La oralidad actúa como instrumento para apoyar a la celeridad de los procesos, reduciendo los plazos, aportando



mayor fluidez y permitiendo un proceso más sencillo, a través de la dotación al Juez de un rol más activo, obteniendo un pronunciamiento efectivo en menor plazo.

2.1.3. Antecedentes Locales

Phocco. Universidad Andina del Cusco. (2021). Eficiencia de la oralidad virtual en juzgado civil de Canchis, 2020. Tesis para obtener el título de Abogada. La conclusión es: SEGUNDO.- Que la Oralidad virtual fue un medio de comunicación en las audiencias Civiles entre las partes y el juez donde se demostró la concretización de los principios de inmediación, celeridad procesal y economía procesal, publicidad, concentración con la utilización de medios tecnológicos y se determinó la presencia de la Oralidad virtual en el Juzgado Civil de Canchis considerando que los litigantes, abogado y operadores de derecho se están adaptando a los avances tecnológicos.

2.2. Bases Teóricas

2.2.1. La Oralidad

2.2.1.1. Definición.

La oralidad es un sentido general es entendida como: “un sistema comunicativo que determina maneras de organizar una cultura, una sociedad y a las formas de pensamiento de sus miembros. Está relacionada con los modos de transmisión colectiva de información, con la memoria colectiva”. (Herrera & Correa, 2018)

Desde una perspectiva lingüística, “podemos entender la oralidad como una modalidad comunicativa basada en la palabra hablada; en el ámbito jurídico, su aplicación



se desarrolla en la comunicación que se establece entre el juez y los sujetos procesales en el contexto del proceso judicial”. (Cayllahua, 2019, p.73)

La oralidad suele considerarse de formas diferentes, primero como sistema y modelo y segundo como principio o técnica.

2.1.1.2. La Oralidad Como Sistema y Modelo.

En un sistema hay principios que lo orientan para alcanzar su finalidad, además constituyen su fundamento y llevan a que –de acuerdo los objetivos que tengamos- elijamos entre un sistema u otro. El sistema viene a ser un todo; mientras que un modelo es parte de ese todo, puede haber una coincidencia perfecta entre el sistema y modelo, pero cuando se desarrolla una realidad como la social, por lo general, difieren, y los modelos adquieren unas características propias.

Si en un texto jurídico, como la exposición de motivos, uno lee modelo oral, se infiere que sea diseñado en base al sistema oral que es el marco general. En este caso en el “Proyecto Priori” se apuesta por el modelo de la oralidad con la condición que sirva para la realización de los derechos fundamentales. (Guerra, 2020, p.14)

2.1.1.3. La Oralidad Como Principio y Técnica.

Guerra (2020) señala lo siguiente:

(...) el sistema oral se fundamenta en el principio de oralidad, por lo tanto, no sería necesario que expresamente se mencione en un texto legal, con mayor razón si los principios que lo componen si están señalados. El título preliminar del CPC no



contiene el principio de oralidad, pero si los principios de inmediación (audiencia para ser oído), concentración, publicidad, economía procesal, celeridad, antiformalismo, en tanto se alcance la finalidad de la función jurisdiccional, y dirección e impulso del proceso, por lo que podría negarse que el fundamento del proceso oral es el principio oral o de oralidad (p.14).

A su vez, entendemos que cuando hablamos de técnica nos referimos a un conjunto de procedimientos que usaremos en una actividad, requiriendo también de habilidades para su aplicación, estas pueden ya tenerse o ser aprendidas. Entonces, la actuación en el modelo oral requiere de técnicas porque, en efecto, hay procedimientos y recursos para intervenir en un proceso y para ejercer la función jurisdiccional. (...) En conclusión, existe un sistema procesal oral o de oralidad que se distingue del escrito, que se funda en el principio de oralidad que es un continente del principio de inmediación entre otros. (Guerra, 2020, pp.14-15).

2.1.1.4. Principios Procesales En El Sistema Oral.

Un proceso oral en la vía judicial utiliza a la oralidad como un método, el cual, permite lograr la obtención de una información más real, la cual facilita conocer de forma certera los hechos; es importante señalar para que la oralidad sea puesta en práctica, es necesario que se apliquen otros principios, ya que al no considerarlos esta perdería su eficacia.

Nos referimos específicamente a los siguientes principios:

2.1.1.4.1. Principio De Inmediación.



Este principio implica la dirección directa del juez con las partes. El juzgado al dirigir las audiencias apreciará la conducta procesal de las partes, apreciará sus reacciones y se formará un concepto respecto de ellas, que puede constituir un elemento importante cuando realice la valoración de los medios probatorios. Pero, no solo es el contacto directo con las partes y los abogados, sino, además, con todo el material del proceso, la intermediación implica oralidad. (Morales, 2009, p. 13)

En los procesos orales, el juez es el auténtico director del proceso, que tiene contacto directo con las partes y conoce sus pretensiones y sus intereses, lo que le permite tener un mejor conocimiento de la litis para fijar los hechos controvertidos y no controvertidos y admitir la prueba pertinente, así como poder proponer formulas conciliatorias y en definitiva para poder sentenciar, pues durante las audiencias va formándose convicción sobre la verdad de los hechos por los medios probatorios que actúa en la causa. (Bustamante & Angulo, 2020, p. 29)

2.1.1.4.2. Principio De Concentración.

Este principio tiende a que el proceso se desarrolle en el menor tiempo posible y con la menor cantidad de actos procesales. Por ello hay que evitar la formación de incidencias que desvíen de lo principal al proceso. Por este principio se establece que las excepciones, los incidentes y las peticiones se resuelvan simultáneamente de forma concentrada en un solo debate. Siendo este principio concomitante con el sistema oral, se encuentra latente en el nuevo Código Procesal Civil Peruano, y lo percibimos en las audiencias, encontrando su máxima expresión en el proceso sumarísimo, donde en una audiencia única se lleva a cabo el saneamiento, la conciliación, fijación de puntos controvertidos, admisión de los medios



probatorios, actuación de los medios probatorios relativos a las cuestiones probatorias, actuación de los medios probatorios sobre el fondo de la causa y la sentencia. Todo en un solo acto. (Morales, 2009, pp. 13-14)

La concentración de los actos procesales posibilita que se acorten los tiempos del proceso, especialmente a causa de la reducción de los lapsos entre los actos procesales; asimismo, ello beneficia la aplicación del principio de inmediación, ya que, si el proceso se realiza en sesiones próximas entre sí, el juez desarrollará una perspectiva más óptima del conflicto. (Cayllahua, 2019, p. 77)

De lo antes señalado, concluimos que el principio de concentración es aquel que permite que un juicio se realice en el menor tiempo posible, en el cual los actos procesales se puedan concentran en solo uno.

2.1.1.4.3. Principio De Economía Y Celeridad Procesal.

Estos principios guardan cierta relación, puesto que, cuando nos referimos al principio de economía procesal se enfoca en simplificar y facilitar la actividad procesal, minimizando los plazos y los recursos, es decir, utilizando poco esfuerzo y evitando gastos innecesarios; respecto al principio de celeridad busca evitar que los plazos establecidos en la norma sean dilatorios y poco beneficiosas para las partes procesales.

2.1.1.4.4. Principio De Publicidad.

El principio de publicidad se basa en que el servicio de justicia es importante para toda la sociedad y no solo para los litigantes. Por ello, dado que nuestra sociedad es democrática, mediante la aplicación de dicho principio, todos podemos conocer la labor judicial y fiscalizarla. (Cayllahua, 2019, p. 78)



La publicidad permite fortalecer la transparencia de un proceso judicial, crear confianza con el ciudadano y de alguna u otra forma mejorar la imagen del Poder Judicial, pues el Juez quien es el encargado resolverá de forma inmediata todos los actos procesales.

El sistema oral, como lo advertido líneas arriba implica la publicidad de la causa, que se desarrolla fundamentalmente a través de las audiencias, las mismas que solo serán privadas excepcionalmente, cuando así lo juzgue el juez en razón de la naturaleza de la causa. Este hecho constituye una garantía para el ciudadano, pues el juzgador deberá actuar transparentemente, pues su conducta y sus decisiones son objeto de observación por las partes, los abogados y público en general. (Morales, 2009, p. 14)

Podemos señalar que, con la materialización de los principios antes señalados, estos permiten que el juez al momento de dictar sentencia haya obtenido un mayor conocimiento de los hechos y de las pruebas, puesto que estos fueron expuestos en su presencia, asimismo, el proceso será actuado con mayor transparencia, puesto que los actos suscitados en las audiencias (audiencia preliminar y en la audiencia de juzgamiento o pruebas) será actuado a la vista de todos los intervinientes.

En caso de la aplicación de dichos principios, podría señalarse que existiría problemas e incluso demoras, puesto que, el juez al no existir una inmediación, no podrá dictar sentencia, debido que, este no tuvo la cercanía suficiente con el caso y con las partes. A la no aplicación del principio de concentración, la sentencia no será dictada en la misma audiencia y por lo tanto se pierde todo lo actuado, resultando así algo inoperativo y defectuoso.



2.1.1.5. La Oralidad En El Escenario Virtual.

2.1.1.5.1. La Tecnología Como Asociada A La Implementación De La Oralidad

En El Proceso Civil Peruano.

Como si bien se sabe, la pandemia gracias al brote de la COVID-19, ha cambiado totalmente nuestro estilo de vida, y con ello se vio implementado la oralidad en el proceso civil, pues se considera un mecanismo que ayuda a garantizar la tutela jurisdiccional efectiva.

En ese sentido, sugerimos ver a la tecnología como herramienta y aliada a la oralidad que ayudará a la continuación de la actividad judicial de una manera eficiente. (Cisneros & Espinoza, 2020, p. 27)

Creemos que, para implementar la oralidad de la mano de la tecnología, se debe tener en cuenta -por lo menos-, las siguientes acciones:

- a) Invertir en infraestructura adecuada. - (...).
- b) Contar con una cantidad suficientes de jueces. - (...).
- c) Reforzar las técnicas de litigación oral. - (...).
- d) Invertir en tecnología. - (...).

La tecnología será la mejor aliada en la implementación del proceso civil, por resultar a largo plazo efectiva y, por ende, económica. (Cisneros & Espinoza, 2020, p. 28)



2.1.1.6. Oralidad En Las Audiencias Virtuales En Los Juzgados Civiles.

El escenario natural de la oralidad es la audiencia; sin embargo, la sola existencia de la audiencia no asegura la presencia de la oralidad. Existen procesos civiles que admiten las audiencias, pero no significan que sean procesos con la oralidad, como hay procesos que admiten la presencia de escritos, pero son procesos con predominio de la oralidad. (Lama, 2020, p. 8)

La implementación de la oralidad en los procesos civiles se ejecuta como un proyecto piloto en cada Corte Superior. La incorporación de una corte en este proyecto, es voluntaria se decide por el CEPJ, en mérito a una solicitud presentada por el presidente de la corte respectiva. Para ello, la Corte solicitante debe adjuntar el acta de sesión de sus jueces civiles, en la que acuerden la incorporación a la oralidad, aceptando los términos y alcances del proyecto. (Lama, 2020, p.10)

2.2.2. Proceso Civil.

2.2.2.1. La Oralidad En El Proceso Civil.

(...) la oralidad en el proceso civil peruano no se aplicó por efecto de la ley, sino por iniciativa de la judicatura de la especialidad, precedida del proyecto piloto para la modernización del despacho judicial en los juzgados civiles elaborado por el Centro de Estudios de Justicia de las Américas (CEJA), aprobado por Resolución Administrativa (RA) 124-2018-CE-PJ, en cuyo marco se conformó la comisión nacional de implementación, supervisión y monitoreo de la oralidad civil en el Poder Judicial (RA 229-2019-CE-PJ). (Pajuelo, 2022)



La oralidad es una metodología vinculada al denominado -case management-, entendido como una gestión del caso donde además de resolver el conflicto, importa el tiempo y los costos invertidos, de modo que, sin afectar el debido proceso, cada litigio merezca el tratamiento diferenciado que requiere. (Pajuelo, 2022)

Con la aplicación de la oralidad en los procesos civiles, el formalismo utilizado en los expedientes es menos relevante, ya que con la aplicación de la oralidad se busca generar más audiencias, las cuales resultan más eficientes, puesto que, la información alcanzada en audiencia resulta más eficiente y sencilla, pero, sobre todo, se recoge información de calidad, pues el director de la audiencia tomará una decisión en menor tiempo y de forma más transparente. (Pajuelo, 2022)

2.2.3. Antecedentes De La Oralidad En El Proceso Civil.

2.2.3.1 Antecedentes Internacionales.

En América Latina durante los últimos años se han producido constantes reformas judiciales, las cuales transformaron todo el proceso judicial el cual estábamos acostumbrados. Se tiene como antecedente el Ante Proyecto de Código Procesal Civil para Iberoamérica en 1988, el cual fue propuesto por el Instituto Iberoamericano de Derecho Procesal, cuya finalidad era dar un documento base para la reforma del proceso en América Latina, proponer opciones para evitar retrasos con el modelo antiguo tradicional y apegarnos más a las necesidades actuales, las cuales deben ser atendidas de forma inmediata, dándole una mayor flexibilidad al proceso.



La demora en los procesos es un problema que sirve de base para este anteproyecto, ya que es anormal, hasta incluso exagerado ver cuánto tiempo dura y toma poner fin a una litis y lograr justicia. Sin embargo, con este anteproyecto no se busca dejar de lado los formalismos y garantías del debido proceso ya que puede entenderse que con tal de lograr celeridad en los procesos se pueda dejar de lado actos procesales que son realmente importantes, es por ello que, cada Estado debe tener suficientes medios adecuados para una correcta administración de justicia.

Es importante recalcar que, la mayoría de doctrinarios procesalistas iberoamericanos se inclinan hacia la oralidad, pues, consideran que es una solución más eficaz a la duración de un proceso escrito, ya que, en esta reforma el modelo del proceso le corresponderá al juez el impulso y la dirección del mismo, por ello, debe estar dotado de habilidades y facultades para tomar decisiones pertinentes.

Uruguay fue el primer país en América Latina que adoptó oficialmente la oralidad e inmediación en los procesos no penales, gracias a la labor del destacado procesalista y miembro del Instituto Iberoamericano de Derecho Procesal: Enrique Vécovi, quien logró que se aprobara el Código General del Proceso en 1989, es decir, que a la fecha lleva más de 30 años de implementación con buenos resultados. (Bustamante & Angulo, 2020, p. 23)

Habiendo señalado este antecedente nuestro país no fue ajeno a tal cambio, en razón de ello organizó varias comisiones de revisión y elaboración, las cuales estaban encargadas de redactar un anteproyecto del nuevo código de procedimientos civiles, una vez realizado ello, mediante decreto legislativo N° 768 se promulgó el Código



Procesal Vigente, la cual tenía la finalidad de reemplazar el modelo escrito por uno de audiencia, en otras palabras, adoptar el Código Modelo Iberoamericano. (Bustamante & Angulo, 2020, p. 23)

2.2.3.2. Antecedentes Nacionales.

En nuestro país, no se comprendía la importancia de la litigación oral, tampoco se contaba con medios tecnológicos para implementar de forma eficiente este nuevo modelo, en razón a ello, no resultaba ser beneficioso para los justiciables, pues se seguía, presentando escritos que no resultaban importantes para adoptar una decisión por el juez.

En razón a ello, en el año 2008, se propuso una contra reforma, los cuales se vieron materializados en los decretos legislativos N°1069 y N°1070, los cuales buscaron la supresión de la audiencia de conciliación judicial, así como la de saneamiento procesal, dando prioridad al juzgamiento anticipado, y dejando la audiencia de pruebas salvo hubiera prueba documental que requiera actuación. Al haberse suscitado esta situación, la finalidad de adoptar un sistema oral por audiencias se vio lejos de ser alcanzado, como ya se había hecho en España en el año 2000, con la ley de enjuiciamiento civil, o en otros países latinoamericanos como es el caso de Ecuador y Colombia; pues en ese entonces contábamos con un proceso civil que seguía siendo en su mayoría escrito.

Si bien, en nuestro país, en materia penal y laboral se viene desarrollando una transformación procesal, en cambio en materia civil no es así. Por ello el Dr. Giovanni Priori Posada, en fecha 05 de marzo del 2018 estuvo a cargo del proyecto de reforma del Código Procesal Civil, el cual buscaba dejar de aplicar el proceso escrito, ya que resultaba



desordenado, engorroso y poco eficiente, teniendo como una nueva propuesta insertar una serie de cambios como es la “oralidad en el proceso civil”, donde se logren tomar decisiones a las controversias dentro de un plazo razonable.

Implementar la oralidad no se refiere simplemente al hecho de grabar las audiencias en audio y video, por lo contrario, implica llevar un proceso con mayor exigencia y abreviación de los trámites para obtener un resultado relativamente rápido. En efecto el 26 de diciembre del 2018, fue adoptado el plan piloto por el Módulo Corporativo Civil de Litigación Oral en la Corte Superior de Justicia de Arequipa, siendo implementado en tres Juzgados Civiles de trámite, un Juzgado Civil de Ejecución y una Sala Civil de Apelaciones o segunda instancia, lugares donde se evidenció que se logró una descarga de procesos pendientes de resolver.

2.2.4. Ventajas De La Implementación De La Oralidad En Los Procesos Civiles.

La implementación de la oralidad civil trajo consigo aspectos positivos, los mismos que fueron señalados por Morales (2009):

- a. **MAYOR CELERIDAD.** - Ello en razón de que al omitir una serie de actos procedimentales todo sea hace en el instante, es decir, se peticiona, es absuelta por la otra parte, se dicta la resolución por parte del juez y finalmente se puede impugnar, todo ello en un solo acto.
- b. **MAYOR ENFASIS EN LA INMEDIACION PROCESAL.** - Esta quiere decir que le permite al Juez estar en contacto con las partes,



observarlos, analizarlos y escucharlos y así proponerles una solución conveniente para ambos.

c. **MAYOR PUBLICIDAD PROCESAL.** - A llevarse a cabo estos actos procesales importantes en las audiencias, implica mayor publicidad ya que estas son actos públicos, a su vez permite un mejor control del órgano jurisdiccional.

d. **FAVORECE EL EJERCICIO DEL PODER DE DIRECCION DEL PROCESO.** - Al ser el juez director del proceso, este no debe caer en actitudes autoritarias; los abogados deben ser respetuosos durante todas las intervenciones dadas en audiencia.

e. **EVITA LA INCONDUCTA PROCESAL.** - Ello en razón de que se evitará escritos presentados por la parte en los cuales fomenten nulidades, incidentes que busquen entorpecer o dilatar el proceso, descuidando de esta forma el fondo de la controversia. (s/n)

2.2.5. Desventajas De La Implementación De La Oralidad En Los Procesos Civiles.

Todo modelo nuevo siempre trae consigo ciertas dificultades y la aplicación de la oralidad en el proceso civil no es ajena a ello, por ello, pasaremos a detallar cuáles son las desventajas que trae la aplicación del modelo de la oralidad civil:

- a. Al incorporar la oralidad exige de cierta forma invertir un mayor presupuesto en lo que se tenía ya destinado, pues la oralidad implica una mayor tecnología



y ambientes cómodos, en donde el juez y las partes pueden estar cómodos para permitirles un control de todo el desarrollo de la audiencia.

- b. Adoptar la implementación de la oralidad en los procesos civiles requiere una mayor cantidad de jueces especializados, los cuales deben estar capacitados y tener habilidades correctas para resolver la litis en la menor cantidad de audiencias posibles.
- c. Falta de compromiso de las partes para participar en las audiencias. - el restarles importancia a las partes, resulta dificultoso obtener una solución de conflicto y en algunos casos estar mal asesorados por sus abogados.
- d. Falta de buena fe procesal. - la mayoría de los intervinientes en un proceso oral, coinciden en que es más difícil y complicado que de manera oral se pueda atender todos los pedidos en un solo acto.

2.2.6. Reglamento De Actuación Para Los Módulos Civiles Corporativos De Litigación.

Mediante Resolución Administrativa N°015-2020-P-CE-PJ de fecha 04 de febrero del 2020, se resolvió aprobar instrumentos normativos los cuales estén relacionados al Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral encontrándose entre ellos: i) el reglamento de actuación para los módulos civiles corporativos de litigación oral, ii) el procedimiento de actuación del juzgado de paz letrado del módulo corporativo de litigación oral, iii) procedimiento de actuación de los juzgados especializados del módulo corporativo de



litigación, y, iv) el procedimiento de la sala superior el módulo corporativo de litigación oral. (...).

2.2.6.1. Objeto del Reglamento.

El objeto del reglamento de actuación es el de establecer procedimientos y herramientas uniformes de interpretación jurídica que garanticen la correcta aplicación de las normas en los módulos civiles de litigación oral en todo el territorio nacional, cuya finalidad busca resolver conflictos de manera célere, oportuna, transparente y efectiva, cuyo beneficio sea en pro de los justiciables.

2.2.6.2. Base normativa.

Este reglamento se sustenta bajo los alcances de los siguientes marcos normativos:

- Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-93-JUS y sus modificatorias, el Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 10-93-JUS, Código Procesal Constitucional, aprobada mediante la Ley N° 28237 (...).

El Reglamento de Actuación para los Módulos Civiles Corporativos de Litigación Oral está compuesto por 2 títulos, 10 capítulos y 52 artículos.

Título I.- Disposiciones Generales Sobre el Modelo de Gestión de Despacho Judicial Corporativo.

Título II.- Disposiciones Específicas Sobre el Modelo de Gestión del Caso.

Capítulo I- Actos Procesales.

Capítulo II.- Calificación de Demandas.



Capítulo III.-Trámite.

Capítulo IV.- Ejecución.

Capítulo V.- Consideraciones Generales.

Capítulo VI. - Sobre la Audiencia Preliminar.

Capítulo VII.- Sobre la Audiencia de Pruebas.

Capítulo VIII.- Sobre la Audiencia Única

Capítulo IX.- Sobre las Nulidades

Capítulo X.- Sobre las Impugnaciones.

2.7. Los Tiempos Procesales.

2.7.1. Definición.

Un proceso judicial está compuesto por una serie de actos judiciales los mismos que se realizan bajo un orden consecutivo, en razón a ello podríamos definir que el plazo procesal como el lapso de tiempo en el cual se lleva a cabo un acto procesal.

2.7.2. Etapas Del Proceso En Materia Civil.

Según lo señalado por Velasquez (1984) afirma que el procedimiento de un proceso ordinario o también conocido como proceso de conocimiento, está constituido por tres etapas, las mismas que pasaremos a detallar:

1. Introducción o exposición: esta comprende desde la presentación de una demanda que cumpla con los requisitos legales exigidos por ley, su examen para ser admitida; el emplazamiento de la parte demandada; la comparecencia de dicha parte, la



contestación a la demanda; la proposición de excepciones previas, la formulación de contrademanda o demanda reconvenzional. En esta etapa incluso puede incluirse la adición y reforma de la demanda, como así también la interposición de recursos que deben ser evaluados antes de dar inicio a la segunda etapa.

2. De prueba o de desarrollo: esta etapa comprende el decreto y practica de las pruebas.

3. De conclusión o decisión: esta comprende desde la etapa de alegatos finales de las partes hasta el auto que cita para dictar sentencia. (Velasquez, 1984, p. 9)

Ahora bien, para Ovalle, en relación a las etapas del proceso este apunta que son 4 etapas siendo las siguientes:

1. Etapa postulatoria, expositiva, polémica, introductoria; esta etapa tiene por objeto que las partes den a conocer sus pretensiones ante el juez, así mismo expongan los hechos y preceptos jurídicos en los que se basan, esta etapa se concreta en los escritos de demanda y de contestación; el juez debe resolver sobre la admisibilidad de la demanda y ordenar su emplazamiento a la parte demandada.

2. Etapa probatoria o demostrativa, tiene como finalidad que el juez y las partes suministren los medios de prueba que sean necesarios, todo ello con el objeto de poder verificar aquellos hechos señalados en la etapa expositiva; en esta etapa se desarrolla principalmente a través de los actos de ofrecimiento de los medios de prueba.

3. Etapa conclusiva o de alegatos, en esa etapa las partes formulan sus conclusiones o alegatos precisando y reafirmando sus pretensiones que fueron



instados en la -primera etapa-, con base a los resultados de la actividad probatoria - segunda etapa-, dando así por terminada la actividad de las partes en el proceso en primera instancia.

4. Etapa resolutoria, el juzgador considerado y analizando las pretensiones y narraciones de las partes, evaluando los medios de prueba practicados emite una sentencia la cual tiene carácter definitivo pues en esta se decide sobre el litigio que fue llevado al proceso.

5. Etapa impugnativa, esta etapa tiene carácter eventual, pues solo se da en algunos casos cuando se tenga por finalidad la evaluación del procedimiento realizado en primera instancia o la revisión de la sentencia dictada. (Ovalle, 1980, pp. 34-35)

2.7.1. Etapas Del Proceso Civil En Nuestro Ordenamiento Jurídico.

El Código Procesal Civil peruano regula el procedimiento para la postulación del proceso de la siguiente forma:

Sección cuarta: postulación del proceso (artículo 424 - 474 del C.P.C)

TITULO I: Demanda y emplazamiento (artículo 424 - 441 del C.P.C)

TITULO II: Contestación y reconvención (artículo 442 - 445 del C.P.C)

TITULO III: Excepciones y defensas previas (artículo 446 - 457 del C.P.C)

TITULO IV: Rebeldía (artículo 458 - 464 del C.P.C)

TITULO V: Saneamiento del Proceso (artículo 465 - 467 del C.P.C)



TITULO VI: Audiencia conciliatoria o de fijación de puntos controvertidos y saneamiento probatorio (artículo 468 del C.P.C)

TITULO VII: Juzgamiento anticipado del proceso (artículo 473 - 474 del C.P.C)

Es importante señalar lo siguiente, el presente trabajo busca demostrar la incidencia de la implementación de la oralidad en materia civil, y como es que vamos a demostrar, es comparando los dos modelos el de la escrituralidad con el de la oralidad en relación a los plazos procesales en dichos modelos, cuya diferencia se trabajará desde la etapa del saneamiento del proceso, fijación de puntos controvertidos, saneamiento probatorio y emisión de sentencia.

2.7.1.1. Saneamiento Procesal.

La función de saneamiento supone la solución de todas las cuestiones susceptibles de resolver, sin tocar el fondo de la causa, abreviando la tarea del juez y evitando la dilación innecesaria del trámite y evitando, también, que al final se produzca una declaración de nulidad del proceso o una sentencia inhibitoria (...). Entonces el saneamiento del proceso supone que todos estos asuntos, excepciones previas, falta de presupuestos procesales, litispendencia, excepciones mixtas (cosa juzgada, caducidad y transacción), falta de competencia, representación, nulidades se resuelva aun de oficio por el Juez. (Velasquez, 1990, pp. 190-191).

Cuando queremos aplicar la celeridad procesal, debemos tener en cuenta que este tiene dos objetivos: el primero es que se suprime el proceso de vicios que incidan de forma irrelevante en un proceso en los litigios, y el segundo que busca asegurar que el proceso se



encuentra libre de manifestaciones o pruebas inconducentes, las cuales resultan un estorbo para resolver.

Es una etapa procesal (luego de la contestación o la rebeldía) en la cual el juez efectúa de oficio una revisión de la validez de la relación procesal, a fin de determinar si existen vicios que puedan afectar la emisión de una sentencia de mérito, y en lo posible otorgar un plazo para la subsanación, si los efectos son convalidables. (Lovón, 2016, p. 155)

Es una actividad procesal exclusivamente a cargo del Juez. Ello no impide que las partes cuestionen la validez de la relación procesal a través de las excepciones y otros medios. (Lovón, 2016, p. 155)

2.7.3.1.1. Función Del Despacho Saneador.

Según el escritor Ayarragaray, el despacho que se encarga del saneamiento tiene tres propósitos: "... conocer las nulidades; apreciar la legitimidad de las partes y de su representación en juicio; juzgar las cuestiones previas o prejudiciales..." (Ayarragaray, 1959, p. 43)

2.7.1.2. Fijación De Puntos Controvertidos.

Se puede definir a los puntos controvertidos como aquellos puntos que reúnen las cuestiones afirmadas por los sujetos procesales para la solución de la causa, respecto de las cuales no han coincidido las partes sino más bien existe discrepancia entre estas.



El autor Díaz señala que:

La fijación de puntos controvertidos es una etapa del proceso civil que se realiza inmediatamente después de la etapa conciliatoria, y obviamente cuando ésta ha fracasado por cualesquiera de las causas previstas en la ley. (...) Existe una tendencia parcialmente generalizada, y por cierto errónea, en la Judicatura de identificar los puntos controvertidos con las pretensiones contenidas en la demanda o en la reconvencción o en la contradicción formulada por el demandado o reconvenido; de tal manera, por ejemplo, que si *la pretensión procesal de la demanda es obligación de dar suma de dinero*, se establece como punto controvertido: *la obligación del demandado de dar la suma de dinero x*; o si la pretensión es *divorcio por la causal de abandono injustificado de la casa conyugal*, se fije como punto controvertido: *el abandono injustificado que hizo el demandado de la casa conyugal*.” (Díaz, s/f. párr. primero - tercero)

La fijación de la controversia, es una consecuencia positiva del saneamiento del proceso, se llega a este estado, cuando se han cumplido los objetivos del saneamiento procesal. (Villalobos, 2013, p. 232)

2.7.1.3. Saneamiento Probatorio.

“Fase o momento de la actividad probatoria, en la cual el juez admite o rechaza los medios probatorios ofrecidos por las partes. Los medios deben estar dirigidos a acreditar las afirmaciones sobre hechos conducentes y controvertidos”. (Díaz, s.f., p. 20)



Asimismo, afirma lo siguiente:

La recepción o práctica de la prueba, está constituido por los actos procesales necesarios para que los diversos medios probatorios ofrecidos por las partes o decretados de oficio por el juez, se incorporen o ejecuten en el proceso. Esta fase de la actividad probatoria tiene igualmente sus requisitos: antes que nada, que el medio probatorio haya sido admitido; así como también los de formalidad y oportunidad. Los medios de prueba deben ejecutarse o practicarse oralmente en la audiencia pruebas, con presencia y bajo la dirección del Juez, teniendo en cuenta los principios de publicidad, inmediación y concentración. (Díaz, s.f., p. 25)

2.7.1.3.1. Audiencia de pruebas

“Es la diligencia judicial que preside el juez y en la que intervienen las partes y terceros legitimados para actuar todos sus medios probatorios” (Lovón, 2016, p. 167)

2.7.1.4. Emisión De Sentencia.

Según Álvarez (2021) señala lo siguiente:

La sentencia es el acto jurisdiccional por excelencia porque en ella se satisface el derecho a la acción, a la tutela judicial efectiva. La sentencia es la respuesta precisa y congruente a la demanda. Un acto del estado, titular de la potestad jurisdiccional, para un acto de la parte, titular del derecho a la tutela judicial efectiva. (p. 46)

La sentencia es uno de los actos jurídicos procesales más trascendentes en el proceso, porque en ella no solo se pone fin al proceso, sino que el juez ejerce el poder-deber



para el cual se encuentra investido, declarando el derecho que corresponde mediante la aplicación de la norma al caso concreto. (Rioja, 2017, párr. tercero)

2.7.1.4.1. Partes De La Sentencia.

- Parte expositiva

“En primer lugar, tenemos la parte expositiva que tiene por finalidad la individualización de los sujetos del proceso, las pretensiones y el objeto sobre el cual debe recaer el pronunciamiento” (Rioja, 2017, párr. Quincuagésimo noveno)

Constituye el preámbulo de la misma, contiene el resumen de las pretensiones del demandante y del demandado, así como las principales incidencias del proceso, como el saneamiento, el acto de la conciliación, la fijación de puntos controvertidos, la realización del saneamiento probatorio y la audiencia de pruebas en un breve resumen si ella se hubiere llevado a cabo. Ello implica que solamente encontremos los principales actos procesales realizados durante el desarrollo del proceso, mas no actos meramente incidentales que no influyen o tienen importancia en el mismo; así, como ejemplo, no encontraremos el escrito de una de las partes solicitando variación de domicilio procesal o cambio de abogado, una nulidad o rectificación de resolución. (Rioja, 2017, párr. sexagésimo)

- Parte considerativa

En esta parte encontramos los fundamentos o motivaciones que el juez adopta y que constituyen el sustento de su decisión. Así evaluará los hechos alegados y probados por el demandante y el demandado, analizando aquellos que son relevantes en el



proceso, por ello no encontramos decisión jurisdiccional alguna en la que el juez detalle cada uno de los medios probatorios admitidos y los analice independientemente, sino que realiza una evaluación conjunta. (Rioja, 2017, párr. sexagésimo tercero)

- Parte resolutive

Finalmente, el fallo, que viene a ser el convencimiento al que el juez ha arribado luego del análisis de lo actuado en el proceso que se expresa en la decisión en la que se declara el derecho alegado por las partes, precisando en su caso el plazo en el cual deben cumplir con el mandato salvo sea impugnado, por lo que los efectos de esta se suspenden. (Rioja, 2017, párr. sexagésimo sexto)

2.7.3. *Plazos En El Proceso Civil Peruano*

Figura 1:

Plazos en el Proceso Civil Peruano - Primera Instancia



ACTO PROCESAL	CONOCIMIENTO		ABREVIADO		SUMARÍSIMO	
	TIEMPO	ART	TIEMPO	ART	TIEMPO	ART
Subsanar de acuerdo al auto de inadmisibilidad de la demanda	10 días	426	10 días	426	03 días	551
Emplazamiento de la demanda	60 o 90 días	435 y 479	30 o 45 días	435 y 492	15 o 25 días	435 y 550
Interponer tachas u oposiciones a las pruebas	05 días	478.1	03 días	491.1	Se acreditará en audiencia única	553
Absolver tachas u oposiciones	05 días	478.2	03 días	491.2	Se actúan en audiencia única	553
Interponer excepciones o defensas previas	10 días	478.3	05 días	491.3	Se interpone al contestar la demanda	552
Absolver el traslado de las excepciones o defensas previas	10 días	478.4	05 días	491.4	En audiencia única	555
Contestar la demanda y reconvenir	30 días	478.5	10 días	491.5	05 días	554
Ofrecimiento de medios probatorios si en la contestación se invoca hechos no expuestos en la demanda o en la reconvencción	10 días	478.6	05 días	491.6	--	--
Absolver el traslado de la reconvencción	30 días	478.7	10 días	491.7	--	--
Saneamiento	10 días	478.8	10 días	491.8	En audiencia única dentro de 10 días de contestada la demanda	554 y 555
Fijación de puntos controvertidos	03 días	468	03 días	468	En audiencia única	555
Realización de la audiencia de pruebas	50 días	478.10	20 días	491.9	En audiencia única	554 y 555
Audiencia especial y complementaria	10 días	478.11	05 días	491.10	--	--
Alegatos	05 días	212	05 días	212	En audiencia única	555
Sentencia	50 días	478.12	25 días	491.11	En audiencia única, plazo excep. 10 días	555

Gráfico Nro. 1

Nota: El grafico representa los plazos establecidos por el Código Procesal Peruano para los tramites en los procesos civiles abreviados y de conocimiento. Tomado de *Plazos en el Proceso Civil peruano* por John G. Blas Palacios, 2020, Lp derecho.

2.7.4. Corte Superior De Justicia Del Cusco Y La Implementación De La Oralidad En Los Procesos Civiles.

La Corte Superior de Justicia de Cusco fue creada mediante Decreto Supremo de fecha 01 de febrero del año 1825 por el libertador Simón Bolívar en la ciudad imperial cuyo documento se señala lo siguiente:

Simón Bolívar, Libertador Presidente de la República de Colombia y encargado del Poder Dictatorial del Perú. Debiendo establecerse conforme al Art. 101 de la



Constitución, en la capital del departamento del Cusco una Corte Superior de Justicia; he venido en decretar y decreto.

Es así, que se declara establecida la Corte Superior de Justicia de Cusco en conformidad al artículo 101 de la Constitución Política del Estado, asimismo con las atribuciones que se encuentran designadas en el artículo 102 del mismo cuerpo normativo en relación a su jurisdicción el mismo que se extiende a nivel de todo el Departamento de Cusco.

Mediante Resolución Administrativa N° 544-2019-CE-PJ del 15 de noviembre del 2019, se dispuso “incorporar a la Corte Superior de Justicia de Cusco en el Proyecto Piloto para la Modernización del Despacho Judicial en los Juzgados Civiles”, estableciendo la elaboración del proyecto y de aquellos instrumentos de gestión para la creación del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral el mismo que funcionará en dicha jurisdicción.

Conforme se tiene de la Resolución Administrativa N° 219-2020-CE-PJ emitida por el (Congreso de la República del Perú, 2020, 19 de agosto) el cual dispuso:

Implementar, a partir del 28 de agosto de 2020, en la Corte Superior de Justicia de Cusco la oralidad en los procesos civiles en los órganos jurisdiccionales conformados por la Sala Superior de Cusco, 2° y 6° Juzgados Civil de Cusco; y, el Juzgado Civil de Santiago, según la propuesta elevada.

Logrando así, que los Juzgados antes señalados en el párrafo anterior se encuentren bajo la modalidad de la oralidad en los procesos civiles actualmente.



2.7.5. Necesidad Del Empleo De La Oralidad En El Contexto Actual.

Si bien, mediante la resolución N° 219-2020-CE-PJ de fecha 19 de agosto del 2020, se introdujo la oralidad en los procesos civiles en los juzgados, los mismos que se viene desarrollando bajo tal modalidad.

En fecha 22 de abril del presente año, se llevó a cabo la visita de monitoreo al módulo civil corporativo de litigación oral de la Corte Superior de Justicia del Cusco, el mismo que contó con la presencia de los integrantes del Equipo Técnico Distrital de la Corte Superior de Justicia de Cusco y los integrantes del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Oralidad Civil, el mismo que, mediante nota de prensa N° 015-2021-ETII ORALIDAD CIVIL, se pudo observar resultados satisfactorios y prometedores respecto a la oralidad civil, en donde se demostró cómo es que la oralidad en los procesos civiles ayudó a que las partes inmersas en un proceso puedan poner fin a su controversia.

Debemos tener en cuenta que la implementación de la oralidad trajo consigo más beneficios que aspectos negativos por ejemplo, con la implementación de la oralidad se garantiza la notificación oportuna a las partes, puesto que, no solo se notifica a los domicilios señalados en las demandas, sino en cumplimiento y de acuerdo al reglamento de la oralidad en su acápite 19.b se tiene que notificar a los domicilios señalados en ficha RENIEC, lo cual ha permitido la disminución en los pedidos de nulidad y lo que trajo consigo es que las audiencias programadas se instalen de forma válida, logrando así poder llevar audiencias en un mayor número de casos y esto permite a su vez poder absolver los casos en un menor tiempo posible.



Asimismo, porque existe la necesidad de su implementación, porque asegura y optimiza el pleno ejercicio del derecho de defensa, puesto que, mediante la intermediación del juez con las partes y el contradictorio entre las mismas, cualquier observación o duda por parte del juzgador, permite que este sea atendida y absuelta en un tiempo, logrando así obtener información oportuna, celeridad, pero sobre todo de calidad, debido a que permite resolver los casos de connotación procesal en la misma audiencia.

Finalmente, la oralidad garantiza el derecho a la influencia, puesto que, las partes en la audiencia pueden incidir y exponer sus perspectivas en cada una de las decisiones que opte el juzgador, permitiendo así la existencia de una interacción entre las partes, logrando evitar pedidos de nulidad de actos procesales los cuales retrotraían el trámite procesales cuando se trabajaban con el modelo anterior (escrituraria), la oralidad permite concentrar las audiencias, asimismo, los pronunciamientos se dan con mayor prontitud y de calidad dada la contradicción y debate plasmados en la audiencia, en conclusión lo que se logra con la implementación de la oralidad en los procesos civiles es de coadyuvar a resolver mayor cantidad de los procesos a comparación de los que ingresan, logrando de esta forma cumplir uno de los objetivos primordiales de la Corte Superior de Justicia que es reducir la carga procesal.

2.3. Marco Conceptual

Audiencia. – Conjunto de actos procesales dirigidos por el Juez o el Colegiado de Jueces, donde generalmente se escucha a las partes y se decide el fallo judicial. El magistrado puede observar con más claridad los supuestos de hecho que sucedieron en el proceso judicial y esto será considerado para que se emita sentencia.



Los sujetos procesales tienen el derecho de que goza toda persona para ejercer su derecho de defensa y ser oído con la debida oportunidad y dentro de un plazo razonable, por la autoridad competente, para ello, el juez señala hora y fecha para que las partes concurren a dicha diligencia judicial. (Azareño, 2018, p. 89)

Corte. - Ciudad donde reside el gobierno de una nación monárquica, y en donde se encuentran 81 constituidos sus principales Consejos y tribunales. Por analogía, capital de república o Estado en general. Nombre de diversos tribunales de apelación y casación.

Corte Superior de justicia. – “Es el órgano jurisdiccional del Poder Judicial encargado de administrar justicia en su respectivo Distrito Judicial”. (Diccionario Jurídico Elemental, p. 81)

Juzgado. – “Conjunto de jueces que concurren a dictar una sentencia. Tribunal unipersonal o de un solo juez. Término jurisdiccional del mismo. Oficina o despacho donde actúa permanentemente. Judicatura u oficio de juez”. (Diccionario Jurídico Elemental, p. 179)

Oralidad. - La oralidad es considerada como una forma de generar audiencias las cuales van a producir una información depurada y de calidad, lo cual permitirá al juez decidir mejor y en menos tiempo.

Plazo. - Tiempo o lapso fijado para una acción. Vencimiento del mismo, o término propiamente dicho. Cuota o parte de una obligación pagadera en dos o más veces. Procesalmente, el espacio de tiempo concedido a las partes para comparecer,



responder, probar, alegar, consentir o negar en juicio. (Diccionario Jurídico Elemental, p. 244)

Plazo legal. – Periodo que se encuentra previamente fijado por ley, reglamento u otra norma obligatoria. (Azareño, 2018, p. 445).

Proceso. - Progreso, avance. Transcurso del tiempo. Las diferentes fases o etapas de un acontecimiento. Conjunto de autos y actuaciones. Litigio sometido a conocimiento y resolución de un tribunal. (Diccionario Jurídico Elemental, p. 258)

Proceso civil. - El que se tramita por la jurisdicción ordinaria y sobre conflictos que atañen primordialmente al Derecho Privado. (Diccionario Jurídico Elemental, p. 258)

Asimismo, Azareño (2018) señala que este proceso “comprende la etapa postulatoria, la etapa probatoria, la etapa decisoria, la etapa impugnatoria y la etapa ejecutoria”. (p. 466).

2.4. Hipótesis De Investigación

2.4.1. Hipótesis General

La incidencia que tuvo la implementación de la oralidad en los procesos civiles abreviados y de conocimiento, fue buena, ya que se pudo observar que los casos se resolvieron con mayor celeridad en relación a los plazos procesales, pues cada proceso se agilizó en relación al trámite y a la solución de la litis. Por lo tanto, podemos señalar, que la implementación de la oralidad en los procesos abreviados y de conocimiento resulta buena y



permite la reducción en la carga procesal, en consecuencia, a un mediano plazo, esta debería ser implementada en todos los Juzgados Civiles del Cusco.

2.4.2. Hipótesis Específica 1

La oralidad en los procesos civiles abreviados y de conocimiento avocándonos desde la etapa de saneamiento procesal hasta la emisión de sentencia en relación a la carga procesal, se observó que con la aplicación de este modelo produjo una reducción del 58%, ello se señala en razón al análisis y comparación efectuada en nuestro estudio.

2.4.3. Hipótesis Específica 2

Los tiempos procesales en relación al modelo antiguo con el modelo oral, se cumplió conforme lo establece el artículo 37 del reglamento de actuación para los módulos civiles corporativos de litigación oral, los procesos abreviados y de conocimiento se realizan en dos audiencias, la primera es una audiencia preliminar y la segunda es una audiencia de pruebas y/o juzgamiento; la audiencia preliminar comprende las siguientes fases: (alegatos de apertura, invitación a conciliar, saneamiento procesal, invitación a proponer puntos controvertidos, fijación de puntos controvertidos, saneamiento probatorio y la convocatoria de audiencia de pruebas o disposición de juzgamiento anticipado del proceso); lo que permitió una clara concentración de actos procesales, a diferencia a de las etapas prescritas en el Código Procesal Civil, los que resultaban innecesarios durante el trámite de un proceso judicial.



2.5. Categorías de Estudio.

CATEGORIA	SUB CATEGORIA	INDICADORES
ORALIDAD CIVIL	Tiempos procesales	<ul style="list-style-type: none">- Definición.- Etapas del Proceso Civil en el ordenamiento jurídico peruano.
	Carga procesal	<ul style="list-style-type: none">- Definición- Número de procesos judiciales civiles abreviados y de conocimiento del año 2019 al 2021 del Juzgado Civil de Santiago, del Segundo y Sexto Juzgado Civil de Cusco.

Elaboración propia



Capítulo III: Método

3.1. Alcance Del Estudio

El presente trabajo de investigación se ejecutará en un nivel descriptivo, debido que, el alcance del estudio se limitará a realizar un estudio de los procesos civiles abreviados y de conocimiento, los mismos que se analizarán desde el auto de saneamiento procesal hasta la emisión de la sentencia, considerando aquellos que se hayan tramitado bajo el modelo oral.

Asimismo, las estadísticas manejadas por la Corte Superior de Justicia del Cusco serán analizadas y posterior a ello, se realizará encuestas, entrevistas a las personas involucradas dentro de estos procesos.

3.2. Diseño De Investigación

En la presente investigación utilizaremos el diseño de investigación cualitativa, en razón a que, es el método más correcto para recoger datos que nos servirán para el estudio a realizar. Asimismo, debemos resaltar que, esta investigación se basara en el análisis de una realidad del contexto.

Asimismo, el tipo de investigación que se utilizará en el presente trabajo de investigación, será descriptiva y socio jurídico, en razón a que la investigación se orientará a conocer la incidencia de la implementación de la oralidad, a su vez, se usará distintas técnicas de recolección de información para realizar el análisis correspondiente, todo ello con la



finalidad de exponer los efectos que trajo consigo dicha implementación con las partes inmersas en un proceso.

3.2.1. Escenario espacio temporal

En la presente investigación, el escenario donde se realizará el estudio está compuesta por los siguientes Juzgados Civiles de la Corte Superior de Justicia de Cusco: el Segundo Juzgado Civil de Cusco, Sexto Juzgado Civil de Cusco y el Juzgado Civil de Santiago, los cuales se encuentran dentro de la Provincia y Departamento de Cusco, considerando los procesos civiles abreviados y de conocimiento que se tramitaron bajo la modalidad de la oralidad desde el mes de septiembre 2020 hasta el 2021.

3.2.2. Unidades de estudio

En la presente investigación se utilizó como unidad de estudio los procesos civiles abreviados y de conocimiento que fueron tramitados en el periodo 2020-2021.

Asimismo, se consultó con 07 abogados litigantes en materia civil y con los Jueces encargados en donde se implementó la oralidad civil, sin ninguna distinción entre varones y mujeres.

3.2.3. Técnicas E Instrumentos De Recolección De Datos

En la presente investigación, se utilizará los siguientes instrumentos para la recolección de datos, siendo los siguientes:



Entrevistas

(Hernández, et al., 2014, p. 403) definen a la entrevista como: “una reunión para conversar e intercambiar información entre una persona (el entrevistador) y otra (el entrevistado) u otras (entrevistados). En el último caso podría ser tal vez una pareja o un grupo pequeño como una familia o un equipo de manufactura”.

Encuestas

Para el autor (Terrerros, 2021, párr. quinto) la encuesta “es un método de investigación que recopila información, datos y comentarios por medio de una serie de preguntas específicas. La mayoría de las encuestas se realizan con la intención de hacer suposiciones sobre una población, grupo referencial o muestra representativa”.



Capítulo IV: Desarrollo Temático

4.1. Oralidad en los procesos civiles.

En fecha 04 de febrero del año 2020, se resolvió aprobar instrumentos normativos que se encuentren relacionados con la litigación oral, la misma que se encuentra recaída en la Resolución Administrativa Nro. 015-2020-P-CE-PJ, la cual tiene como objetivo el establecer procedimientos y herramientas de manera uniforme, las mismas que garanticen a correcta aplicación de las normas en los módulos civiles de litigación oral a nivel nacional, cuya finalidad es resolver los conflictos de forma transparente, oportuna, celeridad y efectiva, donde el beneficio viene a ser para los justiciables.

Debemos entender que la oralidad es considerada como una metodología del caso donde además de resolver el conflicto, también se debe considerar importante el tiempo y los costos invertidos sin afectar el debido proceso.

La implementación de la oralidad en los procesos civiles se ejecuta como un proyecto piloto en cada Corte Superior. La incorporación de una corte en este proyecto, es voluntaria se decide por el CEPJ, en mérito a una solicitud presentada por el presidente del corte respectivo. Para ello, la Corte solicitante debe adjuntar el acta de sesión de sus jueces civiles, en la que acuerden la incorporación a la oralidad, aceptando los términos y alcances del proyecto. (Lama, 2020, p.10)

Podríamos decir que la oralidad civil es una forma de llevar el proceso de manera más celeridad, permitiendo así que una litis se resuelva en un menor tiempo procesal a comparación de lo establecido en el modelo tradicional.



4.2. Tiempos procesales en la oralidad civil.

En el ámbito del derecho, en el modelo tradicional, los tiempos procesales establecidos en el código procesal civil son considerados como lapsos de tiempos, que permiten al juez, abogados y litigantes poder realizar y/o presentar actos procesales que se encuentran dentro de lo que se define como un debido proceso.

Con la aplicación de la oralidad civil en los procesos civiles abreviados y de conocimiento, los tiempos procesales se han visto reducidos, ya que se concentraron ciertos formalismos sin vulnerar derechos de los justiciables; por ejemplo, siguiendo el modelo tradicional para la emisión del auto de saneamiento procesal, el proceso tenía que entrar a despacho para que el magistrado pueda emitir dicho auto verificando la existencia de una relación jurídica procesal válida, luego de ello se corría traslado a las partes por el plazo de 3 días para que estos puedan proponer los puntos controvertidos, continuamente el proceso entraba nuevamente a despacho para que el magistrado pueda emitir el auto de fijación de puntos controvertidos y admisión de medios probatorios, todo este procedimiento se llevaba en un periodo promedio de 06 meses siguiendo un modelo tradicional el mismo que se encuentra en el Código Procesal Civil; a diferencia del sistema oral, donde todos estos formalismos procesales antes señalados, son resueltos en la audiencia preliminar, logrando así celeridad en el trámite de un proceso y evitando dilaciones innecesarias.

4.3. Carga procesal en la oralidad civil.

Habiendo precisado que existen formalismos innecesarios que aún se aplican en algunos procesos civiles siguiendo el modelo tradicional al cual aún se apegan algunos jueces, este actuar genera que se pueda tener más cantidad de casos que a veces superan los



que normalmente pueden encargarse un despacho, pues el tiempo que se demora en emitir una resolución es más larga y con ello la carga procesal aumenta.

La carga procesal es un problema que trae consigo un círculo vicioso de actuaciones improductivas e indebidas que, junto a otros factores económicos, sociales o culturales, forman parte de los obstáculos que impiden el acceso a la justicia. (Hernández, 2018, p. 20) “La carga procesal se ha convertido en una barrera para el acceso a la justicia y no en un mero problema de acumulación de procesos.”

Aunado a ello (Hernández, 2018, p. 20) señala que: “las estrategias dilatorias o demandas frívolas incrementan la carga procesal del sistema en su conjunto, de modo que complican los tiempos de resolución del resto de procesos judiciales”.

Por lo cual, al encontrarnos con la implementación de la oralidad en los procesos civiles, un modelo que viene siendo aplicado por algunos juzgados civiles del Cusco y del Perú, con el objetivo de lograr una mayor transparencia y celeridad en la resolución de la controversia, logrando así de manera conjunta una reducción de la carga procesal de los despachos pues los procesos son resueltos en menor tiempo permitiendo así que en un plazo de 02 meses se pueda resolver una litis.



Capítulo V: Resultados Y Análisis De Los Hallazgos

5.1. Resultados del Estudio

Los resultados de las entrevistas son los siguientes:

Tabla 1. Oralidad Civil

CARGO	ENTREVISTADO	POSICIÓN DEL ENTREVISTADO
Juez Del Juzgado Civil De Santiago	Rafael Enrique Sierra Casanova	El tema de oralidad civil es una nueva propuesta que viene lanzando el poder judicial de cómo llevar los procesos bajo las reglas del código procesal civil sin embargo implementando un sistema que permita en audiencia en base al contradictorio resolver los procesos judiciales en ese contexto vendría a ser un modelo de implementación que guía cómo se lleva actualmente algunos procesos civiles en los juzgados del Perú.
Juez Del Segundo Juzgado Civil Del Cusco	Eliot Alcibiades Zamalloa Cornejo	Es una forma de procedimiento que busca que el proceso civil se trámite de manera preponderantemente oral, por audiencias.
Juez Del Sexto Juzgado Civil De Cusco	Luis Alberto López Trelles	Es una técnica formal que permite que el juez tomé contacto con las partes dentro del principio de inmediatez y puede conducir el proceso judicial entendiendo qué es lo que quieren las partes y cómo lo pretenden acreditar



Resultado:

La oralidad civil es una nueva propuesta que busca que un proceso civil se tramite de forma oral generando un contacto directo entre las partes y el Juez.

Síntesis:

La oralidad civil es una nueva alternativa y/o propuesta dada por el Poder Judicial, la misma que tiene como objetivo principal el poder tramitar un proceso civil de manera célere y oportuna, logrando así la pronta solución de una litis por parte de los justiciables. La oralidad civil en si permite que mediante actos de audiencia exista relación directa e inmediata tanto las partes con el Juez y al viceversa.

CARGO	ENTREVISTADO	POSICIÓN DEL ENTREVISTADO
Juez Del Juzgado Civil De Santiago	Rafael Enrique Sierra Casanova	Parcialmente en el sentido de que si bien es cierto se puede alcanzar los objetivos hay planteados no es un estándar en la administración de justicia y la corte porque solo tres juzgados en la ciudad del cusco son los que ven te ama civiles como juzgados especializados están bajo este sistema la mayoría de juzgados hablando de 4 juzgados de cusco y el de Wanchaq que serían cinco en total todavía siguen el modelo tradicional en ese contexto el impacto que puede generar la oralidad civil en una visión macro de la administración de justicia al menos en esta ciudad no es muy



		saltante porque justamente la mayoría de juzgados no están aplicando este modelo.
Juez Del Segundo Juzgado Civil Del Cusco	Eliot Alcibiades Zamalloa Cornejo	Sí porque se trabaja de manera corporativa en un módulo corporativo.
Juez Del Sexto Juzgado Civil De Cusco	Luis Alberto López Trelles	Considero que el objetivo primordial de la celeridad procesal se ha cumplido.

Resultado:

Los objetivos planteados en la implementación de la oralidad civil, si fueron cumplidos, puesto que los procesos civiles tramitados en los Juzgados Civiles de Cusco que se encuentran bajo este modelo, se tramitaron de forma más célere.

Síntesis:

Con la implementación de la oralidad en los procesos civiles, se logró mayor celeridad, cumpliendo así el objetivo planteado en el Reglamento de Actuación para los Módulos Civiles Corporativos de Litigación Oral.

Tabla 2. Tiempos Procesales

- En relación al modelo antiguo (modelo escrito) con el modelo oral, ¿Cómo han variado los tiempos procesales, en los procesos abreviados y de conocimiento, desde la interposición de la demanda hasta el saneamiento procesal?



CARGO	ENTREVISTADO	POSICIÓN DEL ENTREVISTADO
Juez Del Juzgado Civil De Santiago	Rafael Enrique Sierra Casanova	La modificación en este punto no es mayor porque básicamente es la etapa que más demora dado que se tiene que emplazar a las partes y eso depende mucho de donde viven es diferente notificar a demandados que viven en el cusco a diferencia a demandados que viven en provincia o incluso en el extranjero, entonces no hubo mayor modificación salvo el tema que bajó el sistema de oralidad se notifica no solo en la dirección que se proporciona en la demanda sino en el que aparece en la ficha RENIEC de forma obligatoria y ello ha permitido la reducción en el número de nulidades procesales.
Juez Del Segundo Juzgado Civil Del Cusco	Eliot Alcibiades Zamalloa Cornejo	Se ha reducido de manera notable dado que en la audiencia preliminar se hace todo incluido el saneamiento.
Juez Del Sexto Juzgado Civil De Cusco	Luis Alberto López Trelles	Se han acortado ostensiblemente inmediatamente de contestar a la demanda se cita audiencia en caso hayan de deducido excepciones se corre las excepciones y paralelamente se señala fecha para la audiencia preliminar.



Resultado:

De los tres jueces entrevistados, dos señalan que la reducción en los tiempos procesales es de forma notoria porque todos se realiza mediante la audiencia de saneamiento procesal; sin embargo, para el magistrado del Juzgado Civil de Santiago la modificación en los tiempos procesales durante esta etapa no es notoria, debido que el emplazamiento a las partes es lo que mayor tiempo con lleva en un proceso.

Síntesis:

Los tiempos procesales abarcados desde la interposición de la demanda hasta el saneamiento procesal se han visto reducidos parcialmente, considerando que el emplazamiento de las partes es lo que mayor tiempo demora en un proceso civil.

- En relación al modelo antiguo (modelo escrito) con el modelo oral, ¿Cómo han variado los tiempos procesales, en los procesos abreviados y de conocimiento, desde la etapa de saneamiento procesal a la fijación de puntos controvertidos?

CARGO	ENTREVISTADO	POSICIÓN DEL ENTREVISTADO
Juez Del Juzgado Civil De Santiago	Rafael Enrique Sierra Casanova	Este punto fue el que más se modificó, dado que en el modelo tradicional el decreto que dispone que el proceso ingrese a despacho para sanear el proceso solicitando la fijación de puntos controvertidos por escrito y hasta que se corra traslado de eso y el proceso ingresa despacho nuevamente y semita el auto de fijación de puntos controvertidos y admisión de medios probatorios fácilmente puede



		pasar varios meses por la carga procesal, dinámica procesal y el proveído de los escritos, en el caso de la oralidad esto dura una a una hora y media y lógicamente permite reducir los tiempos procesales de forma muy extensible.
Juez Del Segundo Juzgado Civil Del Cusco	Eliot Alcibiades Zamalloa Cornejo	Ha variado mucho porque se hace en un solo acto procesal.
Juez Del Sexto Juzgado Civil De Cusco	Luis Alberto López Trelles	Se hacen mediatamente en la misma audiencia de saneamiento. En el saneamiento procesal se pone a los puntos controvertidos

Resultado:

De lo manifestado por los entrevistados, coinciden en que esta etapa comprendida desde el saneamiento procesal hasta la fijación de puntos controvertidos, se han visto reducido, puesto que, con el modelo tradicional , una vez emitido el saneamiento procesal se le corría traslado a las partes por el plazo de TRES DIAS, para que estos puedan proponer sus puntos controvertidos, a diferencia de lo ocurre con la aplicación del modelo oral, puesto que el saneamiento procesal y la fijación de puntos controvertidos se realizan en la audiencia preliminar. Quedando sin efecto el plazo de tres días que se otorgaba a las partes para que estos puedan proponer sus puntos controvertidos.

Síntesis:



Con la implementación de la oralidad, los tiempos procesales desde la emisión del auto de saneamiento procesal y de la fijación de puntos controvertido se han visto reducidos, debido que estos son resueltos en la audiencia preliminar.

- Con la implementación de la oralidad civil aplicado en los procesos abreviados y de conocimiento. ¿Cómo ha variado, en relación al tiempo procesal, desde la fijación de puntos controvertidos hasta la emisión de sentencia? Considerando que en algunos procesos se realiza el juzgamiento anticipado.

CARGO	ENTREVISTADO	POSICIÓN DEL ENTREVISTADO
Juez Del Juzgado Civil De Santiago	Rafael Enrique Sierra Casanova	Esa es la respuesta, en aquellos casos en los cuales no procede el juzgamiento anticipado si no se difiere para una audiencia de pruebas, podríamos decir que no hay mucha variación sin embargo, existen muchos procesos de conocimiento y abreviados que en la propia audiencia preliminar si es que solo se admiten documentales se procede al juzgamiento anticipado, entonces levantamos la necesidad de una audiencia de pruebas esto hace que el tiempo incluso desde el saneamiento hasta la emisión de sentencia, en un proceso de conocimiento se termina resolviendo en dos horas, la cual bajo el modelo tradicional implica meses de trabajo.
Juez Del Segundo Juzgado Civil Del Cusco	Eliot Alcibiades Zamalloa Cornejo	Ha variado mucho ya que la sentencia se emite en la



		audiencia donde se han fijado los puntos.
Juez Del Sexto Juzgado Civil De Cusco	Luis Alberto López Trelles	Depende, si hay medios probatorios que requieren actuación en audiencia se fija fecha para audiencia de pruebas (inspección, pericia), luego de la audiencia de pruebas se emite sentencia, si no hay necesidad de audiencia de pruebas se emite sentencia en la audiencia preliminar.

Resultado:

De lo manifestado por los entrevistados, coinciden en que esta etapa comprendida desde la fijación de puntos controvertidos hasta la emisión de sentencia, surge dos supuestos, la primera es que señalan que si se ha visto reducido los tiempos procesales en estas etapas siempre y cuando el proceso civil, ya sea de conocimiento y abreviado, en la audiencia preliminar se somete al juzgamiento anticipado lo cual permite que se pueda emitir sentencia y obviar la audiencia de pruebas; el segundo supuesto que han manifestado es que, si no procede el juzgamiento anticipado en la audiencia preliminar, se convoca a una audiencia de pruebas, y después de ello recién se pasa a emitir sentencia.

Síntesis:

Los tiempos procesales abarcados desde la desde la fijación de puntos controvertidos hasta la emisión de sentencia se han visto reducidos siempre y cuando no exista la necesidad de convocar a una audiencia de pruebas y el proceso se haya sometido al juzgamiento anticipado, y es en la misma audiencia preliminar donde se emite sentencia.



- Cree Ud. que, ¿con la implementación de la oralidad civil en los procesos abreviados y de conocimiento se han visto reducidos los plazos procesales? ¿Por qué?

CARGO	ENTREVISTADO	POSICIÓN DEL ENTREVISTADO
Juez Del Juzgado Civil De Santiago	Rafael Enrique Sierra Casanova	Definitivamente sí basados en que la recopilación de información es inmediata y se somete al contradictorio también de forma inmediata y el juez puede resolver, lo que reduce mucho los tiempos procesales por que antes si se presentaba una nulidad o una intervención litisconsorcial se correrá traslado a la otra parte y está respondía, se ponía autos a despacho para que el juez resuelva y ahí se da una mecánica procesal que dilata el proceso; con la oralidad todo ellos se resuelven la misma audiencia por la calidad de información que se tiene, la inmediación del contradictorio célere lógicamente la necesidad de estudiar previamente los procesos.
Juez Del Segundo Juzgado Civil Del Cusco	Eliot Alcibiades Zamalloa Cornejo	De acuerdo si se ha reducido de 1000 días a 225 días en promedio.
Juez Del Sexto Juzgado Civil De Cusco	Luis Alberto López Trelles	Sí ostensiblemente un proceso abreviado se resuelve en un promedio de 11 meses un proceso de conocimiento en un promedio de 14 meses.



Resultado:

Señalan que los plazos procesales en los procesos civiles abreviados y de conocimiento si se han visto reducidos, con la implementación de la oralidad aquellos procesos que demoraban en resolverse en 2 años en promedio ahora terminan o son resueltos en un tiempo de 10 a 11 meses.

Síntesis:

Con la implementación de la oralidad en los procesos civiles abreviados y de conocimiento, los plazos procesales se han visto reducidos de una manera significativa, los mismos que se han resuelto en un menor tiempo.

Tabla 3. Carga Procesal

- Considera Ud. ¿Qué existen formalismos procesales los cuales dilatan los procesos civiles, y ello genera una mayor carga procesal?

CARGO	ENTREVISTADO	POSICIÓN DEL ENTREVISTADO
Juez Del Juzgado Civil De Santiago	Rafael Enrique Sierra Casanova	Sí, en algunos procesos, por ejemplo el tema que todavía se mantenga el hecho de que se tenga que correr el plazo de 3 días para que hagan su propuesta de puntos controvertidos; en el sistema de oralidad no se realiza ello, debidamente ellos se realiza en audiencia ya que directamente las partes proponen sus puntos controvertidos inmediatamente después se emite el saneamiento, lógicamente un abogado podría pedir que se aplique ese plazo y se le tendría que dar un plazo,



		para integrar un punto controvertido y se suspende la audiencia este tipo de normas que aún no terminan de encajar en lo que implica una modernización del proceso bajo el sistema de oralidad definitivamente tienen que ser modificados.
Juez Del Segundo Juzgado Civil Del Cusco	Eliot Alcibiades Zamalloa Cornejo	No existe el código procesal civil de 1993 ha suprimido los formalismos, solo que los operadores de justicia no lo han querido entender.
Juez Del Sexto Juzgado Civil De Cusco	Luis Alberto López Trelles	Existen formalismos en el código procesal civil como el saneamiento procesal, puntos controvertidos y saneamiento probatorio. Asimismo, la propia actuación de pruebas que son simplificados en la oralidad

Resultado: Los entrevistados señalan que sí existen algunos formalismos los cuales dilatan el trámite de un proceso civil y por ello la solución de una litis, un gran formalismo procesal que ellos resaltan es en la fijación de puntos controvertidos, debido a que en el artículo 468 del código procesal civil, se exige que las partes en el término de tres días propongan sus puntos controvertidos y solo así pasar a la siguiente etapa, a diferencia del modelo oral, pues en este caso los puntos son propuestos y fijados en la audiencia preliminar sin necesidad de cumplir lo requerido en el Código Procesal Civil, salvo las partes así lo soliciten.

Síntesis: Si existen formalismos los cuales dilatan los procesos y ello genera una mayor carga procesal.



- Con la implementación de la oralidad civil en los procesos abreviados y de conocimiento, ¿Cuáles son los principales logros que se ha conseguido, en cuanto a los tiempos procesales y la carga procesal?
-

CARGO	ENTREVISTADO	POSICIÓN DEL ENTREVISTADO
Juez Del Juzgado Civil De Santiago	Rafael Enrique Sierra Casanova	Bueno, hemos podido resolver procesos de conocimiento en tres meses casi diría que cumpliendo estrictamente los plazos que prevé el código procesal civil hemos resuelto procesos sumarísimos en un mes y estoy hablando desde la presentación de la demanda hasta la expedición de la sentencia en primera instancia en ese contexto la celeridad con la cual se pueden resolver los procesos es altísimo lógicamente se requiere que las demandas estén bien planteadas que estén bien identificados los domicilios para poder emplazar velozmente y es que termina siendo en el proceso civil el tiempo más largo y le emplazamiento una vez emplazada las partes es mucho más se le dé la resolución de los casos ahora lógicamente si puedo resolver más rápido reduzco la carga procesal y esto genera un efecto importante porque permite que el juez tenga mayor tiempo para evaluar casos complicados porque siempre es necesario ver la complejidad la pluralidad de pretensiones la pluralidad de demandados, etc, entonces sí genera una reducción en la carga procesal y permite que el juez tenga mayor organización en el despacho.
Juez Del Segundo Juzgado Civil Del Cusco	Eliot Alcibiades Zamalloa Cornejo	Reducir la demora de 1180 días a 225 aproximadamente conforme a informes estadísticos.



Juez Del Sexto Juzgado Civil De Cusco	Luis Alberto López Trelles	Se ha logrado la celeridad y consecuentemente la satisfacción de los litigantes, respecto a la carga procesal es lo mismo ya que ello depende del ingreso regular de la demanda.
---	-------------------------------	--

Resultado: De lo manifestado por los entrevistados, coinciden en que se han visto reducidos los tiempos procesales, así como la carga procesal, debido a que ambos se relacionan y operan conjuntamente, puesto que, si en un proceso civil ya sea en la vía abreviada y de conocimiento, con la reducción en los tiempos procesales, va a permitir que estos logren una solución rápida a la litis y ello genere la reducción de la carga procesal en un despacho judicial. Asimismo, resaltando lo manifestado por el doctor Eliot Alcibiades Zamalloa Cornejo, se tenía que la demora en la solución de un proceso duraba un promedio de 1180 días, y ello genera una mayor carga procesal para el despacho, a diferencia del modelo oral, pues con este se permite la reducción tanto en el tiempo procesal y la carga procesal, resolviendo los procesos en un promedio de 225 días,

Síntesis: Si se ve reducido, ya que si se puede resolver más rápido los procesos civiles (tiempos procesales), también se va a reducir la carga procesal.

5.2. Análisis de los Hallazgos

- **Triangulación de análisis de datos en relación a categorías y sub categorías**



ESTUDIO DE CASO	ANÁLISIS DOCUMENTAL	ANÁLISIS DE INTERPRETACIÓN DE LAS ENTREVISTAS Y ENCUESTAS A PARTIR DE CATEGORÍAS Y SUB CATEGORÍAS
<p>Implementación de la oralidad civil</p>	<p>Para Lama (2020): La implementación de la oralidad en los procesos civiles se ejecuta como un proyecto piloto en cada Corte Superior. La incorporación de una corte en este proyecto, es voluntaria se decide por el CEPJ, en mérito a una solicitud presentada por el presidente del corte respectivo. Para ello, la Corte solicitante debe adjuntar el acta de sesión de sus jueces civiles, en la que acuerden la incorporación a la oralidad, aceptando los términos y alcances del proyecto.</p> <p>Con la aplicación de la oralidad civil en los procesos civiles abreviados y de conocimiento, los tiempos procesales se han visto reducidos, debido se concentraron ciertos formalismos sin vulnerar derechos de los justiciables; antes para la emisión del auto de saneamiento procesal, el proceso tenía que entrar a despacho para que el magistrado pueda emitir dicho auto verificando la existencia de una relación jurídica procesal válida, luego de ello se corría traslado a las partes por el plazo de 3 días para que estos puedan proponer los puntos controvertidos, continuamente se emitía el auto de fijación de puntos controvertidos y admisión de medios probatorios, todo este procedimiento se llevaba en un periodo promedio de 06 meses; a diferencia del modelo oral, donde todos estos formalismos procesales son resueltos en la audiencia preliminar, logrando así celeridad en el trámite de un proceso y evitando dilaciones innecesarias.</p>	<p>Respecto a los tiempos procesales, con la implementación de la oralidad en los procesos civiles y de conocimiento en los Juzgados Civiles (Segundo y Sexto de Cusco), así como le Juzgado Civil de Santiago, queda demostrado que estos se han reducido de una manera clara y eficiente.</p> <p>Los beneficios que trajo consigo esta implementación favorecen de forma satisfactoria para las partes inmersas en un proceso, debido que, con la oralidad algunos formalismos procesales señalados en el Código Procesal Civil no son ejecutados en los plazos señalados ya sea estos los “puntos controvertidos, emisión de sentencia” ya que estos son resueltos en audiencia.</p>



<p>Es normal, aquí y en cualquier otro país, que el Poder Judicial acumule casos sin resolver. Sin embargo, una aglomeración exagerada es síntoma de un funcionamiento inadecuado. Como problemática, las consecuencias de la carga procesal rebasan las fronteras del juez. Sobre ello se hace hincapié en el primer capítulo, que contiene algunos datos básicos acerca de la carga procesal. Así, pues, los efectos de los 2,1 millones de expedientes de carga procesal inciden negativamente en las partes de un litigio, los abogados, el sistema de justicia y hasta los ciudadanos que no tienen procesos judiciales en curso. La carga procesal se convierte en una continua vulneración de derechos, eleva los costos de litigar, ralentiza el tratamiento administrativo de los procesos, disminuye la productividad del juez y de su personal, provoca un desgaste psicológico en todos los actores vinculados (partes, abogados, jueces, auxiliares jurisdiccionales, etcétera), incrementa las quejas y sanciones contra jueces y auxiliares, entre otras tantas secuelas. (Hernández, 2018, p.9)</p>		<p>La carga procesal es un problema por el que constantemente atraviesa el Poder Judicial, pues es claro ver que existen muchas demoras en la administración de Justicia. Con la implementación de la oralidad en los procesos civiles, se busca la reducción de ciertos plazos y formalidades que indica el Código Procesal Civil, lo cual resulta muy ventajoso para las partes inmersas en un proceso, puesto que las partes logran obtener una pronta solución a su litis. Haciendo énfasis que, el Poder Judicial con la implementación de este modelo se redujo de forma amplia la cantidad de procesos, lo que permitió que el Juez obtenga menor carga procesal y así poder tener más tiempo para resolver casos más complejos.</p>
---	--	---

- **Análisis de los hallazgos**

1. Mediante Resolución Administrativa N° 219-2020-CE-PJ emitida por el (Congreso de la República del Perú, 2020, 19 de agosto) dispuso:



Implementar, a partir del 28 de agosto de 2020, en la Corte Superior de Justicia de Cusco la oralidad en los procesos civiles en los órganos jurisdiccionales conformados por la Sala Superior de Cusco, 2° y 6° Juzgados Civil de Cusco; y, el Juzgado Civil de Santiago, según la propuesta elevada.

La implementación de la oralidad en los procesos civiles abreviados y de conocimiento en los Juzgados antes señalados (Segundo y Sexto Juzgado Civil de Cusco; y, el Juzgado Civil de Santiago) forma parte de un sistema donde se puede solucionar una pronta solución a una litis de forma más célere, lo cual genera satisfacción en las partes inmersas en un proceso civil.



de la oralidad.

EXPEDIENTES JUDICIALES DE PROCESOS ABREVIADOS Y DE CONOCIMIENTO DEL AÑO 2019 (Tabla 1)

NÚMERO DE EXPEDIENTES	PRETENSIÓN	SANEAMIENTO PROCESAL	FIJACIÓN DE PUNTOS CONTROVERTIDOS Y SANEAMIENTO PROBATORIO	EMISION DE SENTENCIA	1RA ETAPA	2DA ETAPA
EXP: 1608-2017	PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA	9/07/2018	19/11/2018	3/12/2019	4m10d	1a14d
EXP: 630-2019	NULIDAD DE ACTO JURÍDICO	14/06/2019	12/07/2019	9/12/2019	28d	4m 27d
EXP: 1931-2018	M.D. PROPIEDAD	4/01/2019	2/12/2019	12/12/2019	10m 28d	10d
EXP: 946-2017	PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA	4/01/2018	12/06/2018	3/12/2019	5m 8d	1a 5m 21d

FUENTE: Poder Judicial (2023). Sistema Integrado de Justicia SIJ – Sistema de Expedientes – Operación de expedientes. Cusco 27 de enero del 2023.

EXPEDIENTES JUDICIALES DE PROCESOS ABREVIADOS Y DE CONOCIMIENTO DEL AÑO 2020 (Tabla 2)

NÚMERO DE EXPEDIENTES	PRETENSIÓN	SANEAMIENTO PROCESAL	FIJACIÓN DE PUNTOS CONTROVERTIDOS Y SANEAMIENTO PROBATORIO	EMISION DE SENTENCIA	1RA ETAPA	2DA ETAPA
EXP: 2743-2017	M.D. PROPIEDAD	23/07/2018	16/08/2018	5/01/2020	24d	1a 4m 4d
EXP: 2066-2017	P.H y D.HEREDERO	2/10/2019	7/01/2020	16/01/2020	3m 5d	9d
EXP:2316-2017	REINVIDICACIÓN	29/11/2018	11/04/2019	17/05/2020	4m 17d	1a 1m 6d
EXP: 1852-2017	REINVIDICACIÓN	3/09/2018	5/03/2020	22/06/2020	1a 6m 2d	3m 17d
EXP: 1678-2017	INDEMNIZACIÓN (+100 UIT)	3/12/2018	13/05/2019	15/06/2020	5m 10d	1a 1m 2d
EXP: 1439-2018	P.H y D.HEREDERO	30/12/2019	12/05/2020	30/07/2020	4m 10d	2m 18d
EXP: 1277-2017	P.H y D.HEREDERO	25/01/2019	19/08/2020	27/08/2020	1a 6m 23d	8d
EXP: 371-2019	P.H y D.HEREDERO	2/09/2019	12/08/2020	12/08/2020	11m	10d
EXP: 1075-2019	P.H y D.HEREDERO	30/12/2019	27/04/2020	24/08/2020	3m 25d	3m 26d
EXP: 2701-2019	P.H y D.HEREDERO	11/12/2019	JUZGAMIENTO ANTICIPADO	14/08/2020	8m 3d	
EXP: 2431-2017	P.H y D.HEREDERO	15/05/2020	13/10/2020	20/10/2020	4m 26d	7d
EXP: 1359-2017	PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA	6/07/2018	16/12/2018	12/11/2020	5m 10d	1a 10m 24d
EXP: 2236-2019	NULIDAD DE ACTO JURÍDICO	17/09/2020	27/11/2020	16/12/2020	2m 10d	19d

FUENTE: Poder Judicial (2023). Sistema Integrado de Justicia SIJ – Sistema de Expedientes – Operación de expedientes. Cusco 27 de enero del 2023.



NÚMERO DE EXPEDIENTES	PRETENSIÓN	SANEAMIENTO PROCESAL	FIJACIÓN DE PUNTOS CONTROVERTIDOS Y SANEAMIENTO PROBATORIO	EMISION DE SENTENCIA	1RA ETAPA	2DA ETAPA
EXP: 1519-2018	P.H y D.HEREDERO	12/06/2019	10/10/2019	19/01/2021	3 m y 27 d	1a 3m 9d
EXP: 630-2019	NULIDAD DE ACTO JURÍDICO	14/06/2019	12/07/2019	25/01/2021	27d	1a 6m 13d
EXP: 2313-2019	PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA	30/04/2021	30/10/2019	27/01/2021	10m	1a 2m 25d
EXP: 2367-2019	P.H y D.HEREDERO	28/01/2021	28/01/2021	28/01/2021	ORALIDAD	
EXP: 184-2020	P.H y D.HEREDERO	26/02/2021	26/02/2021	26/02/2021		
EXP: 1095-2019	DIVISIÓN Y PARTICIÓN	16/08/2020	22/03/2021	31/03/2021	7m 6d	9d
EXP: 73-2021	P.H y D.HEREDERO	14/05/2021	14/05/2021	14/05/2021	ORALIDAD	
EXP: 615-2019	PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA	16/09/2019	22/11/2019	30/08/2021	2m 6d	1a 9m 8d
EXP: 1277-2017	P.H y D.HEREDERO	25/01/2019	19/08/2020	26/10/2021	1a 6m 23d	1a 2m 7d
EXP: 229-2017	P.H y D.HEREDERO	21/07/2021		26/10/2021		3m 5d
EXP: 2163-2018	PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA	16/03/2021	16/03/2021	15/11/2021		7m 25d
EXP: 796-2020	RECTIFICACIÓN DE Á.y L.	25/08/2021	25/08/2021	24/12/2021		3m 28d
EXP: 994-2017	PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA	28/06/2021	28/06/2021	7/12/2021		5m 8d

FUENTE: Poder Judicial (2023). Sistema Integrado de Justicia SIJ – Sistema de Expedientes – Operación de expedientes. Cusco 27 de enero del 2023.

PRETENSIÓN	ABREVIATURA
MEJOR DERECHO DE PROPIEDAD	M.D. PROPIEDAD
PETICIÓN DE HERENCIA Y DECLATORIA DE HEREDEROS	P.H y D.HEREDERO
RECTIFICACIÓN DE ÁREA Y LINDERO	RECTIFICACIÓN DE Á.y L.



EXPEDIENTES JUDICIALES DE PROCESOS ABREVIADOS Y DE CONOCIMIENTO DEL AÑO 2019 (Tabla 4)

NÚMERO DE EXPEDIENTES	PRETENSIÓN	SANEAMIENTO PROCESAL	FIJACIÓN DE PUNTOS CONTROVERTIDOS Y SANEAMIENTO PROBATORIO	EMISION DE SENTENCIA	1RA ETAPA	2DA ETAPA
EXP. 807-2017	TERCERIA	8/06/2018	18/12/2018	6/06/2019	6m 10 d	5m 16d
EXP. 606-2016	NULIDAD DE ACTO JURIDICO	28/02/2017	30/05/2017	10/06/2019	3m 2d	2a 8d
EXP. 432-2016	REIVINDICACION	26/01/2017	14/07/2017	12/06/2019	5m 17d	1a 10m 26d
EXP. 1306-2015	INDEMNIZACION	22/12/2015	5/03/2016	1/12/2016	2m 11d	8m 23d
EXP. 305-2016	NULIDAD DE ACTO JURIDICO	17/01/2018	11/04/2018	10/09/2019	2m 23d	1a 4m 28d
EXP. 83-2013	PRESCRIPCION ADQUISITIVA	9/11/2017	9/04/2018	26/09/2019	5m	1a 5m 17d
EXP. 657-2015	NULIDAD DE ACTO JURIDICO	1/10/2018	21/01/2019	2/10/2019	3m 20d	8m 10 d
EXP. 65-2017	REIVINDICACION	20/10/2017	27/03/2018	4/10/2019	5m 7 d	1a 6m 3d
EXP. 643-2016	REIVINDICACION	27/03/2017	26/04/2018	26/12/2019	1a 25 d	1a 8m

FUENTE: *Poder Judicial (2023). Sistema Integrado de Justicia SIJ – Sistema de Expedientes – Operación de expedientes. Cusco 07 de enero del 2023.*



NÚMERO DE EXPEDIENTES	PRETENSIÓN	SANEAMIENTO PROCESAL	FIJACIÓN DE PUNTOS CONTROVERTIDOS Y SANEAMIENTO PROBATORIO	EMISION DE SENTENCIA	1RA ETAPA	2DA ETAPA
EXP. 468-2018	NULIDAD DE ACTO JURIDICO	10/05/2019	30/10/2019	J.A. 13/01/2020	5m 20d	2m 11d
EXP. 630-2018	P.H y D.HEREDERO	5/07/2019	22/11/2019	14/01/2020	4m 17 d	1m 21d
EXP. 292-2019	PETICION Y EXCLUSION DE HERENCIA	2/09/2019	5/11/2019	15/01/2020	2m 3d	2m 10d
EXP. 26-2019	DIVISION Y PARTICION	10/06/2019	7/08/2019	21/01/2020	1m 20d	5m 14d
EXP. 329-2019	PETICION DE HERENCIA	7/10/2019	22/11/2019	29/01/2020	1m 15d	2m 7d
EXP. 358-2018	NULIDAD DE COSA FRAUDULENTA	23/05/2019	22/11/2019	29/01/2020	5m 27d	2m 7d
EXP. 659-2018	NULIDAD DE TITULO VALOR	10/09/2019	4/11/2019	4/03/2020	1m 23d	4m
EXP. 376-2016	RESCICION DE CONTRATO	5/04/2017	21/08/2018	29/06/2020	1a 4m 16d	1a 10m 8d
EXP. 20-2018	PRESCRIPCION ADQUISITIVA	10/01/2019	7/06/2019	30/06/2019	4m 26d	23d
EXP. 543-2014	PRESCRIPCION ADQUISITIVA	24/08/2015	22/09/2015	7/07/2020	27d	4a 9m 14d
EXP. 1622-2018	DECLARACION DE INDIGNO	26/03/2019	30/05/2019	7/07/2020	2m 4d	1a 1m 5d
EXP. 151-2018	NULIDAD DE ACTO JURIDICO	10/12/2018	4/03/2019	16/07/2020	2m 22d	1a 4m 12d
EXP. 153-2018	NULIDAD DE ACTO JURIDICO	12/11/2018	2/04/2019	17/07/2020	4m 19d	1a 3m 15d
EXP. 217-2019	REIVINDICACION	8/07/2019	11/10/2019	17/07/2020	3m 3d	9m 6d
EXP.127-2017	NULIDAD DE ACTO JURIDICO	4/01/2018	1/06/2018	27/07/2020	4m 26d	2a 1m 26d
EXP. 430-2017	TERCERIA	13/08/2018	5/11/2018	16/04/2019	2m 21d	5m 11d
EXP. 686-2018	P.H y D.HEREDERO	25/11/2019	21/07/2020	17/09/2020	7m 25d	1m 24d
EXP. 27-2018	RESOLUCION DE CONTRATO	7/09/2018	5/06/2019	30/09/2020	8m 27d	1a 3m 25d
EXP. 231-2019	INDEMNIZACION	5/07/2019	19/08/2019	6/10/2020	1m 14d	1a 1m 16d
EXP. 00262-2018	PAGO DE MEJORAS	18/07/2019	5/03/2020	19/10/2020	7m 15d	7m 14d
EXP. 641-2016	PRESCRIPCION ADQUISITIVA	1/10/2018	17/05/2019	27/10/2020	7m 16d	1a 5m 10d
EXP. 551-2019	P.H y D.HEREDERO	17/06/2020	3/11/2020	3/11/2020	4 m	
EXP. 693-2018	NULIDAD DE ACTO JURIDICO	11/12/2019	7/08/2020	11/11/2020	7m 24d	3m 4d
EXP. 142-2019	P.H y D.HEREDERO	6/03/2019	20/08/2020	11/11/2020	1a 5m 14d	2m 20d
EXP. 29-2019	RESOLUCION DE CONTRATO	16/11/2020	16/11/2020	16/11/2020	ORALIDAD	
EXP. 1843-2019	SUCESION INTESTADA	13/07/2020	19/08/2020	19/11/2020	1m 6d	3m
EXP. 539-2019	PETICION Y EXCLUSION DE HERENCIA	13/12/2019	26/11/2020	26/11/2020	11m 13d	
EXP. 562-2018	REIVINDICACION	8/04/2019	5/11/2020	30/11/2020	1a 6m 26d	25d
EXP. 176-2015	NULIDAD DE ACTO JURIDICO	24/04/2017	18/06/2018	30/11/2020	1a 1m 23d	2a 7m 12d
EXP. 2109-2019	P.H y D.HEREDERO	3/07/2020	22/12/2020	22/12/2020	5m 19d	
EXP. 56-2019	P.H y D.HEREDERO	22/12/2020	22/12/2020	22/12/2020	ORALIDAD	
EXP. 452-2019	P.H y D.HEREDERO	3/09/2019	21/10/2019	28/12/2020	1m 18 d	1a 2m 7d
EXP. 160-2017	P.H y D.HEREDERO	5/03/2018	6/06/2018	29/12/2022	3m 1d	4a 6m 23d

FUENTE: Poder Judicial (2023). Sistema Integrado de Justicia SIJ – Sistema de Expedientes – Operación de expedientes. Cusco 07 de enero del 2023.



NÚMERO DE EXPEDIENTES	PRETENSIÓN	SANEAMIENTO PROCESAL	FIJACIÓN DE PUNTOS CONTROVERTIDOS Y SANEAMIENTO PROBATORIO	EMISION DE SENTENCIA	1RA ETAPA	2DA ETAPA
EXP. 277-2019	P.H y D.HEREDERO	14/08/2019	9/09/2019	19/01/2021	24d	1a 4m 10d
EXP. 08-2020	DIVISION Y PARTICION	6/11/2020	6/11/2020	28/01/2021		2m 22d
EXP. 222-2018	NULIDAD DE ACTO JURIDICO	JA 10/11/2020	23/11/2020	12/02/2021	13d	2m 18d
EXP. 214-2018	INCLUSION DE HEREDEROS	19/03/2021	19/03/2021	19/03/2021	ORALIDAD	
EXP. 69-2020	P.H y D.HEREDERO	18/12/2020	18/12/2020	26/03/2021		3m 8d
EXP. 211-2013	P.H y D.HEREDERO	9/06/2015	1/02/2017	29/03/2021	1a 7m 21d	4a 1m 28d
EXP. 698-2018	INEFICACIA DE ACTO JURIDICO	11/03/2021	11/03/2021	11/03/2021	ORALIDAD	
EXP. 220-2013	P.H y D.HEREDERO	18/09/2013	10/09/2014	30/03/2021	11m 21d	6a 6m 20d
EXP. 704-2018	P.H y D.HEREDERO	9/07/2019	4/11/2019	31/01/2021	3m 23d	1a 2m 27d
EXP. 684-2019	DIVISION Y PARTICION	28/10/2019	26/01/2021	7/04/2021	1a 2m 26d	1a 2m 26d
EXP. 624-2019	PARTICION	14/04/2021	14/04/2021	14/04/2021	ORALIDAD	
EXP. 74-2020	P.H y D.HEREDERO	23/02/2021	23/02/2021	27/04/2021		2m 4d
EXP. 87-2019	INDEMNIZACION	12/11/2020	12/11/2020	28/04/2021		5m 16d
EXP. 75-2020	P.H y D.HEREDERO	4/02/2020	4/02/2020	6/05/2021		1a 3m 2d
EXP. 1681-2018	INDEMNIZACION	6/11/2018	28/03/2019	27/05/2021	4m 22d	2a 1m 25d
EXP. 54-2020	NULIDAD DE ACUERDOS	14/01/2021	14/01/2021	28/06/2021		5m 14d
EXP.299-2018	NULIDAD DE ACTO JURIDICO	3/09/2019	6/01/2021	30/06/2021	1a 4m 3d	5m 24d
EXP.61-2020	P.H y D.HEREDERO	11/02/2021	11/02/2021	7/07/2021		4m 25d
EXP. 01393-2019	DECLARACION DE HEREDEROS	15/07/2021	15/07/2021	30/07/2021		15d
EXP. 54-2021	M.D. PROPIEDAD	21/07/2021	21/07/2021	17/11/2021		3m 24d
EXP. 16-2019	P.H y D.HEREDERO	17/11/2021	17/11/2021	17/11/2021	ORALIDAD	
EXP. 681-2019	P.H y D.HEREDERO	28/10/2020	28/10/2020	23/11/2021		1a 23 d
EXP. 123-2021	P.H y D.HEREDERO	26/11/2021	26/11/2021	26/11/2021	ORALIDAD	
EXP. 37-2021	NULIDAD DE ACTO JURIDICO	13/04/2021	13/04/2021	26/11/2021		7m 13 d
EXP. 277-2019	P.H y D.HEREDERO	14/08/2019	9/09/2019	9/09/2021	24d	
EXP. 27-2021	NULIDAD DE ACTO JURIDICO	15/09/2021	15/09/2021	6/12/2021		2m 20d
EXP. 130-2021	DIVISION Y PARTICION	23/11/2021	23/11/2021	7/12/2021		13d
EXP. 139-2021	P.H y D.HEREDERO	22/12/2021	22/12/2021	22/12/2021	ORALIDAD	
EXP. 297-2019	ANULABILIDAD	26/04/2021	26/04/2021	28/12/2021		8m 2d
EXP. 409-2019	PRESCRIPCION ADQUISITIVA	17/11/2020	1/02/2021	10/08/2021	2m 13 d	6m 9d
EXP. 46-2020	DIVISION Y PARTICION	17/08/2021	17/08/2021	17/08/2021	ORALIDAD	
EXP. 619-2019	DIVISION Y PARTICION	24/11/2020	24/11/2020	19/08/2021		8m 24d
EXP. 166-2019	RESOLUCION DE CONTRATO	2/09/2019	21/09/2020	13/09/2021	1 a 19 d	11 m 21d
EXP. 65-2021	INTERDICTO DE REPONER	7/09/2021	7/09/2021	15/10/2021		1m 8d
EXP. 142-2020	P.H y D.HEREDERO	29/09/2021	29/09/2021	29/10/2021	ORALIDAD	
EXP. 694-2018	DIVISION Y PARTICION	28/03/2019	31/05/2019	29/10/2021	2m 3d	2a 4m 26d

FUENTE: Poder Judicial (2023). Sistema Integrado de Justicia SIJ – Sistema de Expedientes – Operación de expedientes. Cusco 07 de enero del 2023.



Conforme a los datos antes señalados, se ha podido observar que respecto a los tiempos procesales estos se han visto reducidos gracias a la implementación de la oralidad.

Hemos podido comparar que, con el modelo tradicional, un proceso civil ya sea en la vía abreviado y/o de conocimiento tomaba aproximadamente en resolverse solo desde la etapa de saneamiento procesal hasta la emisión de sentencia en un promedio de dos años a dos años y medio, en cambio un proceso tramitado bajo el modelo oral, desde la etapa de saneamiento procesal hasta la emisión de sentencia el tiempo promedio que toma en resolver es de cuatro a cinco meses.

Es importante señalar lo siguiente, si bien en el presente trabajo de investigación, la población estaba conformada por los expedientes judiciales civiles de procesos tramitados en la vía abreviada y de conocimiento de los años 2019 al 2021 de los Juzgados Civiles (Segundo y Sexto Civil de Cusco); sin embargo, solo se pudo tener acceso a los legajos del Sexto Juzgado Civil de Cusco y del Juzgado Civil de Santiago.

De la revisión realizada, es preciso señalar que las fechas indicadas en los recuadros fueron obtenidas del mismo sistema con la cual trabaja el Poder Judicial, siendo este el Sistema Integrado de Justicia “S.I.J”.

Cabe mencionar, que se pudo observar una gran diferencia en la tramitación de un proceso judicial bajo el modelo tradicional con el modelo oral en relación a los tiempos procesales, tal como se pasa a detallar.

De los procesos civiles que fueron tramitados en el en el sexto juzgado civil de cusco se observa que: El proceso judicial número 1608-2017 cuya pretensión es de prescripción



adquisitiva, con el modelo tradicional este, desde la etapa de saneamiento procesal hasta la emisión de sentencia, se pudo resolver en el tiempo de 1 año, cuatro meses y 24 días.

Ahora en el proceso judicial número 2163-2018 sobre prescripción adquisitiva, se puede observar que esta fue tramitado con el modelo oral siendo que desde la etapa de saneamiento procesal hasta la emisión de sentencia, se pudo resolver en el tiempo de 7 meses con 25 días, resaltando la etapa del saneamiento procesal, fijación de puntos controvertidos y saneamiento probatorio se llevó a cabo en la audiencia preliminar de fecha 16 de marzo del 2021, y la emisión de sentencia se dictó 7 meses después.

De ello se tiene lo siguiente, se pudo observar que existe una gran diferencia en el trámite de los procesos en relación a los tiempos procesales, ya que, se comprobó que tramitar un proceso con el modelo tradicional puede tomar aproximadamente más de 2 años en poner fin a una litis; lo contrario con el modelo oral, debido que se mostró que un proceso civil judicial bajo este modelo puede resolverse en menos de 1 año. Téngase en cuenta que esta comparación de estos dos expedientes judiciales, tienen la misma pretensión -Prescripción Adquisitiva-, fueron tramitados en el mismo juzgado (Sexto Juzgado Civil de Cusco), en la misma vía (Abreviado), resueltos por el mismo magistrado (Luis López Trelles).

De los procesos civiles que fueron tramitados en el en el Juzgado Civil de Santiago se observa que: El proceso judicial número 606-2016 cuya pretensión es de Nulidad de Acto Jurídico, tramitado bajo el modelo tradicional se observa que, desde la etapa de saneamiento procesal hasta la emisión de sentencia, se pudo resolver en el tiempo de tres años, cinco meses y 20 días.



Ahora se tiene que, en el proceso judicial número 2163-2018 sobre Nulidad de Acto Jurídico, se puede observar que este fue tramitado con el modelo oral siendo que, desde la etapa de saneamiento procesal hasta la emisión de sentencia, se pudo resolver en el tiempo de 2 meses y 20 días, resaltando que la etapa del saneamiento procesal, fijación de puntos controvertidos y saneamiento probatorio, se llevó a cabo en la audiencia preliminar de fecha 15 de setiembre del 2021 y la emisión de sentencia se dictó 2 meses con 20 días después.

Se puede observar que existe una gran diferencia en relación a los tiempos procesales tramitados bajo ambos modelos tanto por el tradicional con el modelo oral, se comprobó que tramitar un proceso con el modelo tradicional en un proceso civil en la vía de conocimiento puede tomar aproximadamente más de 3 años en poner fin a una litis, sucede lo contrario con el modelo oral, debido que se demostró que un proceso de conocimiento bajo este modelo, se puede buscar fin a una litis en menos de 1 año.

Es tener en cuenta que esta comparación de estos dos expedientes judiciales, tienen la misma pretensión -Nulidad de Acto Jurídico-, fueron tramitados en el mismo juzgado (Juzgado Civil de Santiago), bajo la misma vía (Conocimiento), resueltos por el mismo magistrado (Rafael Enrique Sierra Casanova).

De los datos obtenidos se pudo observar lo siguiente, si bien un proceso judicial civil tramitado bajo el modelo oral permite que un proceso sea célere y obtenga una solución rápida a un problema entre partes, se debe resaltar que, en los procesos cuya pretensión es de petición de herencia y declaratoria de heredero, en la mayoría de los procesos judiciales, estos fueron resueltos en la audiencia preliminar logrando así, que un proceso tramitado bajo este modelo solo dure tres a cuatro meses en poner fin a una litis, ello contando desde la



interposición de la demanda hasta la emisión de la sentencia; en cambio con el modelo tradicional esta pretensión es resuelta en un promedio de dos años y medio a tres años, a ello se llega la conclusión teniendo en cuenta los siguientes resultados:

DEL SEXTO JUZGADO CIVIL DE CUSCO

CON EL MODELO TRADICIONAL

- EXP: 1277-2017 / Pretensión: Petición de Herencia y Declaratoria de Herederos.

Desde el saneamiento procesal hasta la emisión de sentencia duró 1 año y 7 meses.

- EXP: 1675-2019 / Pretensión: Petición de Herencia y Declaratoria de Herederos.

Desde el saneamiento procesal hasta la emisión de sentencia duró 1 año y 7 meses.

CON EL MODELO ORAL

- EXP: 184-2020 / Pretensión: Petición de Herencia y Declaratoria de Herederos.

Desde el saneamiento procesal hasta la emisión de sentencia, solo tomó un día para poder ser resuelto.

- EXP: 73-2021 / Pretensión: Petición de Herencia y Declaratoria de Herederos.

Desde el saneamiento procesal hasta la emisión de sentencia, solo tomó un día para poder ser resuelto.



DEL JUZGADO CIVIL DE SANTIAGO

CON EL MODELO TRADICIONAL

- EXP: 686-2018 / Pretensión: Petición de Herencia y Declaratoria de Herederos.

Desde el saneamiento procesal hasta la emisión de sentencia duró nueve meses y 18 días.

- EXP: 242-2019 / Pretensión: Petición de Herencia y Declaratoria de Herederos.

Desde el saneamiento procesal hasta la emisión de sentencia duró un año, 8 meses y cuatro días.

CON EL MODELO ORAL

- EXP: 69-2020 / Pretensión: Petición de Herencia y Declaratoria de Herederos.

Desde el saneamiento procesal hasta la emisión de sentencia, solo tomó un día para poder ser resuelto.

- EXP: 139-2021 / Pretensión: Petición de Herencia y Declaratoria de Herederos.

Desde el saneamiento procesal hasta la emisión de sentencia, solo tomó un día para poder ser resuelto.

- EXP: 123-2021 / Pretensión: Petición de Herencia y Declaratoria de Herederos.

Desde el saneamiento procesal hasta la emisión de sentencia, solo tomó un día para poder ser resuelto.



CONCLUSIONES

Primero. - A través de la investigación realizada, queda demostrado que conforme a lo establecido por el artículo 37 del Reglamento de Actuación para los Módulos Civiles Corporativos de Litigación Oral, los procesos civiles tramitados en la vía abreviada y de conocimiento fueron resueltos con mayor celeridad, reduciendo así los plazos procesales que se encuentran establecidos por el modelo tradicional. En consecuencia, podemos afirmar que, con la implementación de la oralidad los plazos procesales no solo se ven reducidos, sino a su vez, ello permite la reducción de la carga procesal de un Juzgado Civil.

Segundo. - La carga procesal en los Juzgados Civiles de Cusco (Segundo, Sexto y del Juzgado Civil de Santiago), con la implementación de la oralidad en los procesos civiles tramitados en la vía abreviada y de conocimiento, se vio reducida en un mediano porcentaje con un promedio equivalente al 40%. Asu vez debemos resaltar que después de haber realizado este trabajo de investigación se pudo observar que la carga procesal no sólo depende de la decisión que dé el Juzgado a una litis (con la emisión de sentencia), sino también depende del impulso de las partes, considerando que el proceso civil es de parte y no de oficio, asimismo es preciso señalar que la carga procesal también depende si es que una demanda es ingresada de forma correcta (cumple con los requisitos establecidos en el artículo 424 y 426 del Código Procesal Civil), permitiendo así que el proceso pueda ser tramitado de forma más sencilla, célere; sumando a ello que con la implementación de la oralidad se logra una mayor reducción en la carga procesal.



Tercero. – Ahora bien, en relación a los tiempos procesales, se puede concluir que en el modelo tradicional estos se cumplen de forma mas amplia y estricta no permitiendo una pronta solución de la litis, a diferencia de como se manejan con la implementación de la oralidad, pues en este caso los procesos civiles abreviados y de conocimiento tienen mayor concentración en las etapas, varios de los actos procesales se realizan en una sola audiencia (la audiencia preliminar) donde en varios casos se llega hasta la emisión de la sentencia, ahora bien se dan casos en los que se necesita de una segunda audiencia, la audiencia de pruebas, pero aun así, varios de estos procesos se llegan a resolver con una celeridad clara y permitiendo la reducción de los tiempos procesales, evitando aplicar ciertos formalismos que resultan innecesarios en todo tramite de un proceso judicial pero siempre sin vulnerar el derecho al debido proceso.



RECOMENDACIONES

- En la actualidad, se considera que vivimos en una era moderna la cual se caracteriza por la aplicación de ciertas herramientas nuevos modelos de administración de justicia, que permite lograr una mayor celeridad en la solución de un proceso judicial. En razón a ello, nos permitimos sugerir que se debe implementar la oralidad en todos los procesos civiles en general, pues con ello se lograría una mayor eficiencia y celeridad en la solución de los procesos judiciales, el mismo que permitirá al juez poder emitir una sentencia en una sola audiencia poder emitir una decisión en el menor tiempo posible, la misma que incluso podría ser emitido en audiencia, resaltando así que este sería dado en un tiempo razonable, respetando siempre el debido proceso y logrando una mayor satisfacción en los justiciables.
- Es necesario que exista una necesidad de arriesgar por implementar este proyecto en una mayor cantidad de juzgados no solo del departamento de Cusco, sino también a nivel nacional, conllevando con ello una capacitación constante a operadores de justicia, pues también dependerá de la capacidad de ellos el que este proyecto funcione y se obtenga resultados que garanticen una mejor calidad de acceso a la justicia y una clara reducción en la carga procesal.
- Se recomienda que para poder observar una mayor incidencia de este proyecto en los procesos civiles y con ello garantizar una solución rápida de la litis, los abogados de las partes también puedan tener acceso a charlas brindadas por el Poder Judicial, explicando los beneficios y objetivos que tiene este nuevo modelo, pues después del estudio realizado algunos abogados le temen a lo desconocido, sin embargo, si estos estarían



pendientes a los cambios y serian participes charlas, exposiciones, ponencias, etc; se encontrarían preparados y aptos a todo este nuevo modelo de la implementación de la oralidad en los procesos civiles.



BIBLIOGRAFIA:

Álvarez Sánchez de Movellán, P. (2021). *Los requisitos internos de la sentencia civil*.

Dykinson S.L.

Ayarragaray, C. (1959). *El principio de la inmaculación en el proceso*. Buenos Aires,

Argentina: Abeledo-Perrot.

Azareño Sandoval, F. (2018). *Diccionario de Derecho Civil y Derecho Procesal Civil*

(Primera ed.). Lima: Editorial Colecciones Jóvic. doi:978-612-00-3755-3

Bustamante Zegarra, R., & Angulo Osorio, D. (2020). La oralidad en el proceso civil: Una

realidad gestada por los propios jueces civiles del Perú. *Revista Oficial del Poder Judicial*.

Bustinza Espinoza, J. E., & Valdivia Zevallos, N. G. (2020). *El principio de oralidad y su*

eficacia en el proceso civil peruano año 2020 [Tesis de grado, Universidad Cesar Vallejo]. Repositorio institucional. Obtenido de

https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/79823/Bustinza_EJE-Valdivia_ZNG-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y.

Cayllahua Peña, M. J. (2019). La oralidad en el proceso civil. *IUS VOCATIO, Revista de la*

Corte Superior de Justicia de Huánuco, II(2), 71- 89. Recuperado el 9 de Enero de 2023, de

<https://revistas.pj.gob.pe/revista/index.php/iusVocatio/article/view/487/646>



Cisneros Palomino, Y., & Espinoza Cuadros, J. (2020). La tecnología como aliada de la implementación de la oralidad en el proceso civil peruano. *Comentarios sobre la oralidad civil*, 27-29.

Congreso de la República del Perú. (2020, 19 de agosto). *Resolución Administrativa N° 219-2020-CE-PJ de 2020*. Diario Oficial El Peruano.

Contreras La Rosa, J. L. (2021). *El principio de la oralidad en los procesos civiles peruano, 2020 [Tesis de grado, Universidad Autónoma del Perú]*. Repositorio institucional. Obtenido de <https://hdl.handle.net/20.500.13067/1556>

Díaz Vallejos, J. (s.f.). *Saneamiento procesal-puntos en controversia y la actividad probatoria en el proceso civil*. Obtenido de Actividad probatoria y saneamiento procesal: <https://www.csjlimasur.com/archivos/JDV.pdf>

Díaz Vargas, C. (s.f.). *La fijación de puntos controvertidos en el proceso civil*. Obtenido de Revista Jurídica Cajamarca:
<https://www.derechocambiosocial.com/RJC/Revista10/proceso.htm#:~:text=La%20fijaci%C3%B3n%20de%20puntos%20controvertidos%20es%20una%20etapa%20del%20proceso,Audiencia%2C%20sea%20%C3%A9sta%20Conciliatoria%20o>

Diccionario Jurídico Elemental. (s.f.). *Diccionario Jurídico Elemental*. Obtenido de DiccionarioJuridico ..doc: <https://www.unae.edu.py/biblio/libros/Diccionario-Juridico.pdf>



Guerra Cerrón, M. E. (2020). La oralidad sistema, modelo, principio y técnica. En M. E.

Guerra Cerrón, *Comentarios sobre la oralidad civil* (Primera ed., págs. 13-15).

Gaceta Jurídica S.A. Recuperado el 9 de enero de 2023

Hernández Breña, W. (2018). *La carga procesal bajo la lupa: por materia y tipo de órgano jurisdiccional*. Lima: Justicia Viva. doi:978-603-45094-4-3

Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2014). *Metodología de la Investigación* (Sexta ed.). Interamericana Editores S.A DE C.V.

Herrera Montañez, D. A., & Correa Medina, J. A. (2018). *La oralidad en el proceso civil. Realidad perspectivas y propuestas frente al rol del Juez en el marco del código general del proceso*. Bogotá, Colombia.

doi:<https://doi.org/10.12804/lj9789587840384>

Lama More, H. (2020). Oralidad, intermediación y audiencias virtuales. *Comentarios sobre la oralidad civil*, 7.

Lovón Sanchez, J. (2016). Capítulo VII Saneamiento Procesal. En J. Lovón Sanchez, *Esquemas del Proceso Civil* (Cuarta ed., págs. 155-157). Adrus D&L Editores S.A.C.

Matus Barnert, P. (2013). *Efectos de la oralidad en el proceso civil [Tesis de grado, Universidad Austral de Chile]*. Repositorio institucional. Obtenido de <http://cybertesis.uach.cl/tesis/uach/2013/fjn445e/doc/fjn445e.pdf>

Monroy Gálvez, J. (1993). *Postulación del proceso en el código civil procesal*.



Morales Godo, J. (2009). *La oralidad en el proceso civil peruano*. Recuperado el 9 de enero de 2023, de Revistas. PUCP:

<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoprocesal/article/view/2068/2002>

Ovalle Favela, J. (1980). *Derecho procesal civil*. Harla S.A.

Pajuelo Cabanillas, J. L. (25 de mayo de 2022). *Ley 31464 y oralidad civil. ¿Qué cambio ocasiona la nueva regulación única en el Código Procesal Civil?* Obtenido de Legis.pe: <https://lpderecho.pe/ley-31464-oralidad-civil-nueva-regulacion-audiencia-unica-codigo-procesal-civil/>

Pereira, C. S. (s.f.). *LA REFORMA DE LA JUSTICIA CIVIL EN URUGUAY. LOS PROCESOS ORDINARIOS CIVILES POR AUDIENCIAS*. Recuperado el 11 de Junio de 2022, de <https://biblioteca.cejamerica.org/bitstream/handle/2015/1180/lareformadelajusticiacivilenuruguay.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Phocco Fernandez, F. R. (2021). *Eficiencia de la oralidad virtual en el juzgado civil de canchis, 2020 [Tesis de grado, Universidad Andina del Cusco]*. Repositorio institucional. Obtenido de https://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12557/4346/Fany_Tesis_bachiller_2021.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Poder Judicial. (14 de Octubre de 2021). *TODAS LAS SALAS Y JUZGADOS CIVILES DE AREQUIPA APLICARAN LA ORALIDAD DESDE MAÑAN VIERNES 15*. Recuperado el 2022 de Junio de 9, de GOB.PE:



<https://www.gob.pe/institucion/pj/noticias/545129-todas-las-salas-y-juzgados-civiles-de-arequipa-aplicaran-la-oralidad-desde-manana-viernes-15>

Rioja Bermúdez, A. (31 de octubre de 2017). *La sentencia en el proceso civil. Un breve repaso de su naturaleza, clases, requisitos y sus partes*. Obtenido de Legis.pe: https://lpderecho.pe/sentencia-proceso-civil-naturaleza-clases-requisitos-partes/#_ftn5

Sangama Estrada, K. S. (2021). *Una mirada a la implementación de la oralidad en el sistema procesal civil peruano [Tesis de grado, Universidad Autónoma del Perú]*. Repositorio Institucional. Obtenido de <https://hdl.handle.net/20.500.13067/1628>

Terreros, D. (27 de diciembre de 2021). *Qué es una encuesta, para qué sirve y que tipos existen*. Obtenido de Hubspot: <https://blog.hubspot.es/service/que-es-una-encuesta>

Valdivia, R. C. (1 de Setiembre de 2017). *La oralidad en el proceso civil peruano. A propósito de la experiencia en la aplicación del artículo 204 del Código Procesal Civil*. Recuperado el 9 de Junio de 2022, de Legis.pe: <https://lpderecho.pe/oralidad-aplicacion-articulo-204-codigo-procesal-civil/>

Velasquez Gomez, J. (1984). *Procesos civiles de conocimiento* (Segunda ed.). Editorial Temis Libreria.

Velasquez Restrepo, C. (1990). La audiencia preliminar. *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Universidad Pontificia Bolivariana*(87-88), 175-199.



Villalobos , S. (2013). Saneamiento procesal y fijación de puntos controvertidos para la adecuada conducción del proceso. *Revista IUS ET VERITAS*, 47, 220-234.

Zambrano, S. G. (2013). *La aplicación de la oralidad en el procedimiento civil en relación con los principios procesales constitucionales [Tesis de grado de Derecho, Universidad San Gregorio de Portoviejo]*. Repositorio institucional. Obtenido de <http://repositorio.sangregorio.edu.ec/handle/123456789/210>



ANEXOS



MATRIZ DE CONSISTENCIA

TITULO: LA INCIDENCIA DE LA ORALIDAD EN LOS PROCESOS CIVILES ABREVIADOS Y DE CONOCIMIENTO, EN RELACIÓN AL TIEMPO PROCESAL, UNA COMPARACIÓN DEL MODELO ESCRITO CON EL MODELO ORAL, EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO.

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	METODOLOGÍA
<p>PROBLEMA GENERAL</p> <p>¿Cuál es la incidencia de la oralidad en los procesos civiles abreviados y de conocimiento, en relación al tiempo y la reducción de la carga procesal, en los Juzgados Corporativos de Litigación Oral de la Corte Superior de Justicia de Cusco?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL</p> <p>Conocer la incidencia de la oralidad en los procesos civiles abreviados y de conocimiento, en relación al tiempo y la reducción de la carga procesal, en los Juzgados Corporativos de Litigación Oral de la Corte Superior de Justicia de Cusco.</p>	<p>HIPÓTESIS GENERAL</p> <p>La incidencia que tuvo la implementación de la oralidad en los procesos civiles abreviados y de conocimiento, fue buena, ya que se pudo observar que los casos se resolvieron con mayor celeridad en relación a los plazos procesales, pues cada proceso se agilizó en relación al trámite y a la solución de la Litis.</p> <p>Por lo tanto, podemos señalar, que la implementación de la oralidad en los procesos abreviados y de conocimiento resulta buena y permite la reducción de la carga procesal, en consecuencia, a un mediano plazo, esta debería ser implementada en todos los Juzgados Civiles del Cusco.</p>	<p>La Oralidad</p> <p>Tiempos Procesales</p> <p>Carga Procesal</p>	<p>Tipo de investigación: Básico</p> <p>Nivel de investigación: Descriptivo</p> <p>Enfoque: Cualitativo</p> <p>Población: Profesionales en derecho, (abogados litigantes especialistas en materia civil), personal jurisdiccional</p> <p>Muestra: Procesos civiles abreviados y de conocimiento que se resolvieron hasta la</p>



<p>Problema específico 1</p> <p>¿Cómo contribuyó la oralidad en los procesos civiles abreviados y de conocimiento, desde la etapa de saneamiento procesal hasta la emisión de sentencia, en relación a la carga procesal en los Juzgados Corporativos de Litigación Oral de la Corte Superior de Justicia de Cusco?</p> <p>Problema específico 2</p> <p>¿Cómo se cumplieron los tiempos procesales establecidos en el Código Procesal Civil desde la etapa de saneamiento hasta la emisión de sentencia en los procesos civiles abreviados y de conocimiento, en relación al modelo antiguo con el modelo oral, en los Juzgados Corporativos de Litigación Oral de la Corte Superior de Justicia de Cusco?</p>	<p>Objetivo específico 1</p> <p>Analizar como contribuyó la oralidad en los procesos civiles abreviados y de conocimiento, desde la etapa de saneamiento procesal hasta la emisión de sentencia, en relación a la carga procesal en los Juzgados Corporativos de Litigación Oral de la Corte Superior de Justicia de Cusco.</p> <p>Objetivo específico 2</p> <p>Comparar los tiempos procesales establecidos en el Código Procesal Civil desde la etapa de saneamiento hasta la emisión de sentencia en los procesos civiles abreviados y de conocimiento, en relación al modelo antiguo con el modelo oral, en los Juzgados Corporativos de Litigación Oral de la Corte Superior de Justicia de Cusco.</p>	<p>Hipótesis específica 1</p> <p>La oralidad en los procesos civiles abreviados y de conocimiento avocándonos desde la etapa de saneamiento procesal hasta la emisión de sentencia en relación a la carga procesal, se observó que con la aplicación de este modelo produjo una reducción del 58%, ello se señala en razón al análisis y comparación efectuada en nuestro estudio.</p> <p>Hipótesis específica 2</p> <p>Los tiempos procesales en relación al modelo antiguo con el modelo oral, se cumplió conforme lo establece el artículo 37 del reglamento de actuación para los módulos civiles corporativos de litigación oral, los procesos abreviados y de conocimiento se realizan en dos audiencias, la primera es una audiencia preliminar y la segunda es una audiencia de pruebas y/o juzgamiento; la audiencia preliminar comprende las siguientes fases: (alegatos de apertura, invitación a conciliar, saneamiento procesal, invitación a proponer puntos controvertidos, fijación de puntos controvertidos, saneamiento probatorio y la convocatoria de audiencia de pruebas o disposición de juzgamiento anticipado del proceso); lo que permitió una clara concentración de actos procesales, a diferencia a de las etapas prescritas en el Código Procesal Civil, los que resultaban innecesarios durante el trámite de un proceso judicial.</p>	<p>primera instancia bajo esta modalidad desde el mes de septiembre 2020 hasta el 2021.</p> <p>Abogados litigantes en materia civil.</p> <p>Jueces encargados de los Juzgados donde se implementó la oralidad civil.</p>
--	---	---	--

Elaboración Propia



- Instrumentos De Recolección De Datos

OBJETIVO: Conocer la incidencia de la implementación de la oralidad en los procesos civiles abreviados y de conocimiento, en relación al tiempo procesal, en los Juzgados Corporativos de Litigación Oral de la Corte Superior de Justicia de Cusco.

TÉCNICA DE LA ENTREVISTA

GUIA DE ENTREVISTA

CUESTIONARIO SEMIESTRUCTURADO

LA INCIDENCIA DE LA ORALIDAD EN LOS PROCESOS CIVILES ABREVIADOS Y DE CONOCIMIENTO, EN RELACIÓN AL TIEMPO PROCESAL, UNA COMPARACIÓN DEL MODELO ESCRITO CON EL MODELO ORAL, EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO.

Entrevistado:

Profesión y/o Cargo del/ de la Entrevistado(a):

.....

Fecha:/...../.....

OBJETIVO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:

Conocer la incidencia de la implementación de la oralidad en los procesos civiles abreviados y de conocimiento, en relación al tiempo procesal, en los Juzgados Corporativos de Litigación Oral de la Corte Superior de Justicia de Cusco.

OBJETIVO DEL INSTRUMENTO:

Levantar información confiable de los operadores jurídicos (jueces y abogados litigantes en materia civil).

1. Ud. ¿Qué entiende por oralidad civil?



2. En los procesos abreviados y de conocimiento. ¿Considera Ud. que, desde la implementación de la oralidad en el proceso civil, ha disminuido el tiempo procesal en la emisión de sentencia, desde que se recaban los alegatos finales?

3. En relación al modelo antiguo (modelo escrito) con el modelo oral, ¿Cómo han variado los tiempos procesales, en los procesos abreviados y de conocimiento, desde la interposición de la demanda hasta el saneamiento procesal?

4. En relación al modelo antiguo (modelo escrito) con el modelo oral, ¿Cómo han variado los tiempos procesales, en los procesos abreviados y de conocimiento, desde la etapa de saneamiento procesal a la fijación de puntos controvertidos?

5. Con la implementación de la oralidad civil aplicado en los procesos abreviados y de conocimiento. ¿Cómo ha variado, en relación al tiempo procesal, desde la fijación de puntos controvertidos hasta la emisión de sentencia? Considerando que en algunos procesos se realiza el juzgamiento anticipado.

6. Cree Ud. que, ¿con la implementación de la oralidad civil en los procesos abreviados y de conocimiento se han visto reducidos los plazos procesales? ¿Por qué?

7. Considera Ud. ¿Qué existen formalismos procesales los cuales dilatan los procesos civiles, y ello genera una mayor carga procesal?



8. ¿Cree Ud. que, con la implementación y aplicación de la oralidad en el proceso civil, se pudo materializar el objetivo de este proyecto piloto (Reglamento de la Actuación para los Módulos Civiles Corporativos de Litigación Oral)?

9. Con la implementación de la oralidad civil en los procesos abreviados y de conocimiento, ¿Cuáles son los principales logros que se ha conseguido, en cuanto a los tiempos procesales y la carga procesal?

10. A criterio suyo, ¿considera Ud. que todos los Juzgados Civiles de Cusco deben ser



GUIA DE ENCUESTA

LA INCIDENCIA DE LA ORALIDAD EN LOS PROCESOS CIVILES ABREVIADOS Y DE CONOCIMIENTO, EN RELACIÓN AL TIEMPO PROCESAL, UNA COMPARACIÓN DEL MODELO ESCRITO CON EL MODELO ORAL, EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO.

Entrevistado:

Profesión y/o Cargo del/ de la Entrevistado(a):

.....

Fecha: .../...../.....

OBJETIVO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:

Conocer la incidencia de la implementación de la oralidad en los procesos civiles abreviados y de conocimiento, en relación al tiempo procesal, en los Juzgados Corporativos de Litigación Oral de la Corte Superior de Justicia de Cusco.

OBJETIVO DEL INSTRUMENTO:

Levantar información confiable de los operadores jurídicos (abogados litigantes en materia civil).

1.-	¿Ud. conoce el reglamento de la oralidad civil?	SI	NO
2.-	¿Ud. está de acuerdo con la implementación de la oralidad en los procesos civiles?	SI	NO
3.-	¿Ud. conoce que juzgados civiles se encuentran bajo la oralidad en los procesos civiles?	SI	NO
4.-	¿Ud. cree que con la implementación de la oralidad los procesos civiles abreviados y de conocimiento han sido resueltos en un menor tiempo procesal?	SI	NO
5.-	¿Ud. considera que, el trámite de un proceso civil en la vía abreviada y de conocimiento es más activo bajo el modelo oral y no bajo el modelo escrito?	SI	NO





OBJETIVO: Conocer la incidencia de la implementación de la oralidad en los procesos civiles abreviados y de conocimiento, en relación al tiempo procesal, en los Juzgados Corporativos de Litigación Oral de la Corte Superior de Justicia de Cusco.

GUIA DE ENTREVISTA

CUESTIONARIO SEMIESTRUCTURADO

LA INCIDENCIA DE LA ORALIDAD EN LOS PROCESOS CIVILES ABREVIADOS Y DE CONOCIMIENTO, EN RELACIÓN AL TIEMPO PROCESAL, UNA COMPARACIÓN DEL MODELO ESCRITO CON EL MODELO ORAL, EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO.

Entrevistado:

..... RAFAEL ENRIQUE SIERRA CASANOVA

Profesión y/o Cargo del/ de la Entrevistado(a):

..... JUEZ DEL JUZGADO CIVIL DE SANTIAGO

Fecha: 26/01/23

OBJETIVO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:

Conocer la incidencia de la implementación de la oralidad en los procesos civiles abreviados y de conocimiento, en relación al tiempo procesal, en los Juzgados Corporativos de Litigación Oral de la Corte Superior de Justicia de Cusco.

OBJETIVO DEL INSTRUMENTO:

Levantar información confiable de los operadores jurídicos (jueces y abogados litigantes en materia civil).

1. Ud. ¿Qué entiende por oralidad civil?

El tema de oralidad civil es una propuesta que viene lanzando el Poder Judicial de como llevar los procesos bajo las reglas del código Procesal civil, sin embargo, implementando un sistema que permita en audiencia en base al contradictoria resolver los procesos judiciales, en ese contexto vendria a ser un modelo de implementación que guía como se lleva actualmente algunos procesos civiles en los juzgados del Perú.

2. En los procesos abreviados y de conocimiento. ¿Considera Ud. que, desde la implementación de la oralidad en el proceso civil, ha disminuido el tiempo procesal en la emisión de sentencia, desde que se recaban los alegatos finales?

Sí, efectivamente porque en los procesos abreviados y de conocimiento los alegatos finales se recaban en la propia audiencia, a comparación de antes, debido a que antes se presentaban los alegatos finales mediante escrito y mientras se proveían, se ponía el proceso a despacho del juez, pues pasaban varios días, ahora inmediatamente en audiencia terminado los alegatos finales de forma oral, se puede expedir sentencia. Esta practica que se hacía en algunos procesos sumarisimos ahora tambien se replican en procesos abreviados y de conocimiento y se reduce el tiempo.



3. En relación al modelo antiguo (modelo escrito) con el modelo oral, ¿Cómo han variado los tiempos procesales, en los procesos abreviados y de conocimiento, desde la interposición de la demanda hasta el saneamiento procesal?

La modificación en ese punto no es mayor, porque básicamente es la etapa que más demora dado que se tiene que emplazar a las partes y eso depende mucho de donde viven, es diferente notificar a demandados que viven en Cusco, en provincia o en el extranjero, entonces no hubo mayor modificación salvo el tema que bajo el sistema de oralidad se notifique no solo en la dirección que se proporciona en la demanda sino el que aparece en la FICHA RENIEC de forma obligatoria y eso ha reducido el número de NUUDADES PROCESALES.

4. En relación al modelo antiguo (modelo escrito) con el modelo oral, ¿Cómo han variado los tiempos procesales, en los procesos abreviados y de conocimiento, desde la etapa de saneamiento procesal a la fijación de puntos controvertidos?

Este punto fue el que más se modificó, dado que en el modelo tradicional el decreto que dispone que el proceso ingrese a despacho para sanear el proceso, solicitando la fijación de puntos controvertidos por escrito, y hasta que se corra traslado de eso y el proceso ingrese a despacho nuevamente y se emita el auto de fijación de puntos controvertidos y admisión de medios probatorios, fácilmente puede pasar varios meses, por la carga, dinámica procesal y el proveído de los escritos; en el caso de la oralidad esto dura una hora o una hora y media y lógicamente permite reducir los tiempos procesales de forma muy extensible.

5. Con la implementación de la oralidad civil aplicado en los procesos abreviados y de conocimiento. ¿Cómo ha variado, en relación al tiempo procesal, desde la fijación de puntos controvertidos hasta la emisión de sentencia? Considerando que en algunos procesos se realiza el juzgamiento anticipado.

En ahí la respuesta, en aquellos casos en los cuales no procede el juzgamiento anticipado sino se difiere para una audiencia de pruebas, podríamos decir que no hay mucha variación, sin embargo, existen muchos procesos de conocimiento y abreviados que en la propia audiencia preliminar si es que solo se admiten documentales se proceda al juzgamiento anticipado, entonces levantamos la necesidad de una audiencia de pruebas, esto hace que el tiempo incluso desde el saneamiento hasta la sentencia, un proceso de conocimiento se termine resolviendo en dos horas, lo cual bajo el modelo tradicional implica meses de trabajo.

6. Cree Ud. que, ¿con la implementación de la oralidad civil en los procesos abreviados y de conocimiento se han visto reducidos los plazos procesales? ¿Por qué?

Definitivamente sí, basados en que la recopilación de información es inmediata y se somete al contradictorio también de forma inmediata y el juez pueda resolver, lo que reduce mucho los tiempos procesales porque antes si se presentaba una nulidad o intervención litisconsorcial se corra traslado a la otra parte y esta respondía, se ponía autos a despacho para que el juez resolviera y ahí se da una mecánica procesal que dilata el proceso, con la oralidad todo ello se resuelve en la misma audiencia por la calidad de información que se tiene, la intermediación y el contradictorio celere y lógicamente la necesidad de estudiar previamente los procesos.

7. Considera Ud. ¿Qué existen formalismos procesales los cuales dilatan los procesos civiles, y ello genera una mayor carga procesal?

Sí, en algunos aspectos, por ejemplo el tema que todavía se mantenga el hecho de que se tenga que correr el plazo de 3 días para que hagan su propuesta de puntos controvertidos, en el sistema de oralidad no se realiza ello, debidamente ello se realiza en audiencia ya que directamente proponen sus puntos controvertidos, inmediatamente después el saneamiento; lógicamente un abogado podría pedir que se aplique ese plazo, y se le tendría que dar un plazo para integrar un punto controvertido y se suspende la audiencia. Este tipo de normas que aún no terminan de encajar en lo que implica una modernización del proceso bajo el sistema de oralidad de finitudamente tiene que ser modificado.



8. ¿Cree Ud. que, con la implementación y aplicación de la oralidad en el proceso civil, se pudo materializar el objetivo de este proyecto piloto (Reglamento de la Actuación para los Módulos Civiles Corporativos de Litigación Oral)?

Parcialmente, en el sentido de que si bien es cierto se puede alcanzar los objetivos ahí planteados, no es un estándar en la administración de justicia de la corte, porque solo 3 juzgados en la ciudad del Cusco son los que ven temas civiles como juzgado especializado están bajo este sistema, la mayoría de juzgados hablando de 4 juzgados de Cusco y el de Wanchaq que serían 5 en total todavía siguen el modelo tradicional, en ese contexto, el impacto que puede generar la oralidad civil en una visión macro de la administración de justicia al menos en esta ciudad no es muy saltante, porque justamente la mayoría de juzgados no están aplicando este modelo.

9. Con la implementación de la oralidad civil en los procesos abreviados y de conocimiento, ¿Cuáles son los principales logros que se ha conseguido, en cuanto a los tiempos procesales y la carga procesal?

Bueno hemos podido resolver procesos de conocimiento en 3 meses, casi diría que cumpliendo estrictamente los plazos que previene el código procesal civil, hemos resuelto procesos sumarisísimos en un mes, y estoy hablando desde la presentación de la demanda hasta la expedición de la sentencia en primera instancia, en ese contexto, la celeridad con la cual se pueden resolver los procesos es altísima, lógicamente se requiere que los demandas estén bien planteadas, que estén bien identificados los domicilios para poder emplazar velozmente y es que termina siendo en el proceso civil el tiempo más largo el emplazamiento, una vez emplazado las partes es mucho más celeridad la resolución de los casos, ahora lógicamente si puedo resolver más rápido reduce la carga procesal y esto genera un efecto importante porque permite que el juez tenga mayor tiempo para evaluar casos complicados, porque siempre es necesario ver la complejidad, pluralidad de pretensiones, demandados, etc. En tuncas si genera una reducción en la carga procesal y permite que el juez tenga mayor organización en el despacho.

10. A criterio suyo, ¿considera Ud. que todos los Juzgados Civiles de Cusco deben ser implementados bajo el modelo oral?, ¿Por qué?

Si, porque el sistema de la oralidad no solo genera velocidad, sino también permite que resolvamos con información de calidad, que es información enmediatea y sometida al contradictorio, sino que además permite la transparencia del poder judicial, porque permite que las partes puedan observar como se resuelve, como se construye la decisión en base a lo que los propios abogados dicen en audiencia y con ello eliminamos paradigmas de que alguien le pueda decir al juez en que sentido resolver, porque la decisión se deriva de lo que señalan los abogados en audiencia. En conclusión genera mayor confiabilidad en el sistema de administración de justicia que en mi perspectiva es uno de los mejores resultados.





OBJETIVO: Conocer la incidencia de la implementación de la oralidad en los procesos civiles abreviados y de conocimiento, en relación al tiempo procesal, en los Juzgados Corporativos de Litigación Oral de la Corte Superior de Justicia de Cusco.

GUIA DE ENTREVISTA

CUESTIONARIO SEMIESTRUCTURADO

LA INCIDENCIA DE LA ORALIDAD EN LOS PROCESOS CIVILES ABREVIADOS Y DE CONOCIMIENTO, EN RELACIÓN AL TIEMPO PROCESAL, UNA COMPARACIÓN DEL MODELO ESCRITO CON EL MODELO ORAL, EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO.

Entrevistado:

LUIS ALBERTO LOPEZ TRELLES

Profesión y/o Cargo del/ de la Entrevistado(a):

JUEZ CIVIL

Fecha: 25/1/2013

OBJETIVO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:

Conocer la incidencia de la implementación de la oralidad en los procesos civiles abreviados y de conocimiento, en relación al tiempo procesal, en los Juzgados Corporativos de Litigación Oral de la Corte Superior de Justicia de Cusco.

OBJETIVO DEL INSTRUMENTO:

Levantar información confiable de los operadores jurídicos (jueces y abogados litigantes en materia civil).

1. Ud. ¿Qué entiende por oralidad civil?

Es una técnica pro arad que permite que el juez tome contacto con los partes dentro del principio de inmediación y puede conducir el proceso judicial entendiendo que es lo que quieren los nos y como lo pretenden acreditar.

2. En los procesos abreviados y de conocimiento. ¿Considera Ud. que, desde la implementación de la oralidad en el proceso civil, ha disminuido el tiempo procesal en la emisión de sentencia, desde que se recaban los alegatos finales?

Definitivamente si. Se oportunidad de emisión de la sentencia deriva de la complejidad, pudiendo emitirse al ser emitido inmediatamente después del alegato final y otros en los días siguientes no llegando en los días a los plazos máximos procesales.



3. En relación al modelo antiguo (modelo escrito) con el modelo oral, ¿Cómo han variado los tiempos procesales, en los procesos abreviados y de conocimiento, desde la interposición de la demanda hasta el saneamiento procesal?

*Se ha cortado ostensiblemente
Inmediatamente de interponida la demanda se cita a audiencia sin tener de-
ducido excepciones. Se conu por excepciones
y paralelamente se señala fecha para aud.*

4. En relación al modelo antiguo (modelo escrito) con el modelo oral, ¿Cómo han variado los tiempos procesales, en los procesos abreviados y de conocimiento, desde la etapa de saneamiento procesal a la fijación de puntos controvertidos?

*Se hace inmediatamente en la misma
audiencia de saneamiento
en el saneamiento proceal se pone a
los puntos controvertidos.*

5. Con la implementación de la oralidad civil aplicado en los procesos abreviados y de conocimiento. ¿Cómo ha variado, en relación al tiempo procesal, desde la fijación de puntos controvertidos hasta la emisión de sentencia? Considerando que en algunos procesos se realiza el juzgamiento anticipado.

*Depende, si hay medio probatorio que
requiera actuación en audiencia
se fija fecha para audiencia de pruebas
(inspección, pericia) luego de la audien-
cia de pruebas se emite sentencia.
Si no hay necesidad de audiencia de
pruebas se emite sentencia en aud. prelimi-
nar.*

6. Cree Ud. que, ¿con la implementación de la oralidad civil en los procesos abreviados y de conocimiento se han visto reducidos los plazos procesales? ¿Por qué?

*Si ostensiblemente
Un proceso abreviado se resuelve en
promedio 11 meses.
Un proceso de conocimiento en
promedio 14 meses*

7. Considera Ud. ¿Qué existen formalismos procesales los cuales dilatan los procesos civiles, y ello genera una mayor carga procesal?

*Existen formalismos en el CPC como
el saneamiento proceal, puntos contro-
vertidos y saneamiento probatorio.
existen lo propio a la citación de
pruebas que son simplificados en
la oralidad.*



8. ¿Cree Ud. que, con la implementación y aplicación de la oralidad en el proceso civil, se pudo materializar el objetivo de este proyecto piloto (Reglamento de la Actuación para los Módulos Civiles Corporativos de Litigación Oral)?

Considero que el objetivo primordial de la oralidad procesal se ha cumplido -

9. Con la implementación de la oralidad civil en los procesos abreviados y de conocimiento, ¿Cuáles son los principales logros que se ha conseguido, en cuanto a los tiempos procesales y la carga procesal?

*se ha logrado la celeridad y consecuen-
tamente la satisfacción de los litigantes
Respecto a la carga procesal es la
misma ya que esto depende del
ingreso regular de demandas.*

10. A criterio suyo, ¿considera Ud. que todos los Juzgados Civiles de Cusco deben ser implementados bajo el modelo oral?, ¿Por qué?

*Considero que ello sería ideal
brevia capacitación de los jueces*





OBJETIVO: Conocer la incidencia de la implementación de la oralidad en los procesos civiles abreviados y de conocimiento, en relación al tiempo procesal, en los Juzgados Corporativos de Litigación Oral de la Corte Superior de Justicia de Cusco.

GUIA DE ENTREVISTA

CUESTIONARIO SEMIESTRUCTURADO

LA INCIDENCIA DE LA ORALIDAD EN LOS PROCESOS CIVILES ABREVIADOS Y DE CONOCIMIENTO, EN RELACIÓN AL TIEMPO PROCESAL, UNA COMPARACIÓN DEL MODELO ESCRITO CON EL MODELO ORAL, EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO.

Entrevistado:

..... *Elis T. Zumballos Cornejo*

Profesión y/o Cargo del/ de la Entrevistado(a):

..... *Juez*

Fecha: *29/11/23*

OBJETIVO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:

Conocer la incidencia de la implementación de la oralidad en los procesos civiles abreviados y de conocimiento, en relación al tiempo procesal, en los Juzgados Corporativos de Litigación Oral de la Corte Superior de Justicia de Cusco.

OBJETIVO DEL INSTRUMENTO:

Levantar información confiable de los operadores jurídicos (jueces y abogados litigantes en materia civil).

1. Ud. ¿Qué entiende por oralidad civil?

Es una forma de procedimiento que busca que el proceso Civil se tramite de manera propiamente sentenciada oral y por audiencias

2. En los procesos abreviados y de conocimiento. ¿Considera Ud. que, desde la implementación de la oralidad en el proceso civil, ha disminuido el tiempo procesal en la emisión de sentencia, desde que se recaban los alegatos finales?

Primero, que en el proceso oral no hay alegatos finales, ya que se trata de alegatos de apertura, y luego de ello se emite sentencia en la misma audiencia



3. En relación al modelo antiguo (modelo escrito) con el modelo oral, ¿Cómo han variado los tiempos procesales, en los procesos abreviados y de conocimiento, desde la interposición de la demanda hasta el saneamiento procesal?

Se ha reducido de manera notable, dado q' en la audiencia preliminar se ha otorgado incluido el saneamiento.

4. En relación al modelo antiguo (modelo escrito) con el modelo oral, ¿Cómo han variado los tiempos procesales, en los procesos abreviados y de conocimiento, desde la etapa de saneamiento procesal a la fijación de puntos controvertidos?

Ha variado mucho por que se hace en un solo acto procesal.

5. Con la implementación de la oralidad civil aplicado en los procesos abreviados y de conocimiento. ¿Cómo ha variado, en relación al tiempo procesal, desde la fijación de puntos controvertidos hasta la emisión de sentencia? Considerando que en algunos procesos se realiza el juzgamiento anticipado.

ha variado mucho ya q' la sentencia se emite en la audiencia donde se han fijado los puntos.

6. Cree Ud. que, ¿con la implementación de la oralidad civil en los procesos abreviados y de conocimiento se han visto reducidos los plazos procesales? ¿Por qué?

De acuerdo, si se han reducido de 1,000 días a 225 días, en promedio.

7. Considera Ud. ¿Qué existen formalismos procesales los cuales dilatan los procesos civiles, y ello genera una mayor carga procesal?

No entiendo el CPC de 1993 ha suprimido los formalismos, solo q' los operadores de justicia no lo han querido entender.



8. ¿Cree Ud. que, con la implementación y aplicación de la oralidad en el proceso civil, se pudo materializar el objetivo de este proyecto piloto (Reglamento de la Actuación para los Módulos Civiles Corporativos de Litigación Oral)?

Si, porque se trabajó de manera corporativa en un modulo corporativo,

9. Con la implementación de la oralidad civil en los procesos abreviados y de conocimiento, ¿Cuáles son los principales logros que se ha conseguido, en cuanto a los tiempos procesales y la carga procesal?

Reducir la demora, de 1,130 días, a 225 días
y inmediatamente conforme a informes estadísticos,

10. A criterio suyo, ¿considera Ud. que todos los Juzgados Civiles de Cusco deben ser implementados bajo el modelo oral?, ¿Por qué?

Si es muy necesario, pero que todos los litigantes
puedan tener acceso a una justicia oportuna y
eficiente.





UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



GUIA DE ENCUESTA

LA INCIDENCIA DE LA ORALIDAD EN LOS PROCESOS CIVILES ABREVIADOS Y DE CONOCIMIENTO, EN RELACIÓN AL TIEMPO PROCESAL, UNA COMPARACIÓN DEL MODELO ESCRITO CON EL MODELO ORAL, EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO.

Entrevistado: Abg. Francisco Sutta Gáspar.

Profesión y/o Cargo del/ de la Entrevistado(a): Abogado

Fecha: 11.10.1.2023

OBJETIVO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:

Conocer la incidencia de la implementación de la oralidad en los procesos civiles abreviados y de conocimiento, en relación al tiempo procesal, en los Juzgados Corporativos de Litigación Oral de la Corte Superior de Justicia de Cusco.

OBJETIVO DEL INSTRUMENTO:

Levantar información confiable de los operadores jurídicos (abogados litigantes en materia civil).

1.-	¿Ud. conoce el reglamento de la oralidad civil?	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
2.-	¿Ud. está de acuerdo con la implementación de la oralidad en los procesos civiles?	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
3.-	¿Ud. conoce que juzgados civiles se encuentran bajo la oralidad en los procesos civiles?	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
4.-	¿Ud. cree que con la implementación de la oralidad los procesos civiles abreviados y de conocimiento han sido resueltos en un menor tiempo procesal?	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
5.-	¿Ud. considera que, el trámite de un proceso civil en la vía abreviada y de conocimiento es más activo bajo el modelo oral y no bajo el modelo escrito?	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO



GUIA DE ENCUESTA

LA INCIDENCIA DE LA ORALIDAD EN LOS PROCESOS CIVILES ABREVIADOS Y DE CONOCIMIENTO, EN RELACIÓN AL TIEMPO PROCESAL, UNA COMPARACIÓN DEL MODELO ESCRITO CON EL MODELO ORAL, EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO.

Entrevistado: CARLOS ALBERTO CHILE EULATE

Profesión y/o Cargo del/ de la Entrevistado(a):
..... ABOGADO

Fecha: 23/01/2023

OBJETIVO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:

Conocer la incidencia de la implementación de la oralidad en los procesos civiles abreviados y de conocimiento, en relación al tiempo procesal, en los Juzgados Corporativos de Litigación Oral de la Corte Superior de Justicia de Cusco.

OBJETIVO DEL INSTRUMENTO:

Levantar información confiable de los operadores jurídicos (abogados litigantes en materia civil).

1.-	¿Ud. conoce el reglamento de la oralidad civil?	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
2.-	¿Ud. está de acuerdo con la implementación de la oralidad en los procesos civiles?	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
3.-	¿Ud. conoce que juzgados civiles se encuentran bajo la oralidad en los procesos civiles?	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
4.-	¿Ud. cree que con la implementación de la oralidad los procesos civiles abreviados y de conocimiento han sido resueltos en un menor tiempo procesal?	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
5.-	¿Ud. considera que, el trámite de un proceso civil en la vía abreviada y de conocimiento es más activo bajo el modelo oral y no bajo el modelo escrito?	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO



GUIA DE ENCUESTA

LA INCIDENCIA DE LA ORALIDAD EN LOS PROCESOS CIVILES ABREVIADOS Y DE CONOCIMIENTO, EN RELACIÓN AL TIEMPO PROCESAL, UNA COMPARACIÓN DEL MODELO ESCRITO CON EL MODELO ORAL, EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO.

Entrevistado: Abg. Lorenzo Lucana Orve.

Profesión y/o Cargo del/ de la Entrevistado(a): Abogado.

Fecha: 09/01/2023

OBJETIVO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:

Conocer la incidencia de la implementación de la oralidad en los procesos civiles abreviados y de conocimiento, en relación al tiempo procesal, en los Juzgados Corporativos de Litigación Oral de la Corte Superior de Justicia de Cusco.

OBJETIVO DEL INSTRUMENTO:

Levantar información confiable de los operadores jurídicos (abogados litigantes en materia civil).

1.-	¿Ud. conoce el reglamento de la oralidad civil?	SI	NO
2.-	¿Ud. está de acuerdo con la implementación de la oralidad en los procesos civiles?	SI	NO
3.-	¿Ud. conoce que juzgados civiles se encuentran bajo la oralidad en los procesos civiles?	SI	NO
4.-	¿Ud. cree que con la implementación de la oralidad los procesos civiles abreviados y de conocimiento han sido resueltos en un menor tiempo procesal?	SI	NO
5.-	¿Ud. considera que, el trámite de un proceso civil en la vía abreviada y de conocimiento es más activo bajo el modelo oral y no bajo el modelo escrito?	SI	NO



GUIA DE ENCUESTA

LA INCIDENCIA DE LA ORALIDAD EN LOS PROCESOS CIVILES ABREVIADOS Y DE CONOCIMIENTO, EN RELACIÓN AL TIEMPO PROCESAL, UNA COMPARACIÓN DEL MODELO ESCRITO CON EL MODELO ORAL, EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO.

Entrevistado: ALEX JÚNEZ MAMANI

Profesión y/o Cargo del/ de la Entrevistado(a):
ABOGADO

Fecha: 23/01/2023

OBJETIVO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:

Conocer la incidencia de la implementación de la oralidad en los procesos civiles abreviados y de conocimiento, en relación al tiempo procesal, en los Juzgados Corporativos de Litigación Oral de la Corte Superior de Justicia de Cusco.

OBJETIVO DEL INSTRUMENTO:

Levantar información confiable de los operadores jurídicos (abogados litigantes en materia civil).

1.-	¿Ud. conoce el reglamento de la oralidad civil?	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
2.-	¿Ud. está de acuerdo con la implementación de la oralidad en los procesos civiles?	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
3.-	¿Ud. conoce que juzgados civiles se encuentran bajo la oralidad en los procesos civiles?	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
4.-	¿Ud. cree que con la implementación de la oralidad los procesos civiles abreviados y de conocimiento han sido resueltos en un menor tiempo procesal?	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
5.-	¿Ud. considera que, el trámite de un proceso civil en la vía abreviada y de conocimiento es más activo bajo el modelo oral y no bajo el modelo escrito?	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO



Universidad
Andina
del Cusco

UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



GUIA DE ENCUESTA

LA INCIDENCIA DE LA ORALIDAD EN LOS PROCESOS CIVILES ABREVIADOS Y DE CONOCIMIENTO, EN RELACIÓN AL TIEMPO PROCESAL, UNA COMPARACIÓN DEL MODELO ESCRITO CON EL MODELO ORAL, EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO.

Entrevistado:

... Abg. YAHAIRA CISNEROS QVISPE

Profesión y/o Cargo del/ de la Entrevistado(a):

... ABOGADA

Fecha: 09/01/2023

OBJETIVO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:

Conocer la incidencia de la implementación de la oralidad en los procesos civiles abreviados y de conocimiento, en relación al tiempo procesal, en los Juzgados Corporativos de Litigación Oral de la Corte Superior de Justicia de Cusco.

OBJETIVO DEL INSTRUMENTO:

Levantar información confiable de los operadores jurídicos (abogados litigantes en materia civil).

1.-	¿Ud. conoce el reglamento de la oralidad civil?	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
2.-	¿Ud. está de acuerdo con la implementación de la oralidad en los procesos civiles?	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
3.-	¿Ud. conoce que juzgados civiles se encuentran bajo la oralidad en los procesos civiles?	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
4.-	¿Ud. cree que con la implementación de la oralidad los procesos civiles abreviados y de conocimiento han sido resueltos en un menor tiempo procesal?	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO
5.-	¿Ud. considera que, el trámite de un proceso civil en la vía abreviada y de conocimiento es más activo bajo el modelo oral y no bajo el modelo escrito?	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO



GUIA DE ENCUESTA

LA INCIDENCIA DE LA ORALIDAD EN LOS PROCESOS CIVILES ABREVIADOS Y DE CONOCIMIENTO, EN RELACIÓN AL TIEMPO PROCESAL, UNA COMPARACIÓN DEL MODELO ESCRITO CON EL MODELO ORAL, EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO.

Entrevistado: ... Rene Quispe Loayza

Profesión y/o Cargo del/ de la Entrevistado(a):
..... Abogado

Fecha: 23/01/2022

OBJETIVO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:

Conocer la incidencia de la implementación de la oralidad en los procesos civiles abreviados y de conocimiento, en relación al tiempo procesal, en los Juzgados Corporativos de Litigación Oral de la Corte Superior de Justicia de Cusco.

OBJETIVO DEL INSTRUMENTO:

Levantar información confiable de los operadores jurídicos (abogados litigantes en materia civil).

1.-	¿Ud. conoce el reglamento de la oralidad civil?	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
2.-	¿Ud. está de acuerdo con la implementación de la oralidad en los procesos civiles?	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
3.-	¿Ud. conoce que juzgados civiles se encuentran bajo la oralidad en los procesos civiles?	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
4.-	¿Ud. cree que con la implementación de la oralidad los procesos civiles abreviados y de conocimiento han sido resueltos en un menor tiempo procesal?	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
5.-	¿Ud. considera que, el trámite de un proceso civil en la vía abreviada y de conocimiento es más activo bajo el modelo oral y no bajo el modelo escrito?	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO



GUIA DE ENCUESTA

LA INCIDENCIA DE LA ORALIDAD EN LOS PROCESOS CIVILES ABREVIADOS Y DE CONOCIMIENTO, EN RELACIÓN AL TIEMPO PROCESAL, UNA COMPARACIÓN DEL MODELO ESCRITO CON EL MODELO ORAL, EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO.

Entrevistado:

..... ABG. Percy Tito Huaynacho Mollo.

Profesión y/o Cargo del/ de la Entrevistado(a):

..... Abogado.

Fecha: 11.01.2023

OBJETIVO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:

Conocer la incidencia de la implementación de la oralidad en los procesos civiles abreviados y de conocimiento, en relación al tiempo procesal, en los Juzgados Corporativos de Litigación Oral de la Corte Superior de Justicia de Cusco.

OBJETIVO DEL INSTRUMENTO:

Levantar información confiable de los operadores jurídicos (abogados litigantes en materia civil).

1.-	¿Ud. conoce el reglamento de la oralidad civil?	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
2.-	¿Ud. está de acuerdo con la implementación de la oralidad en los procesos civiles?	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
3.-	¿Ud. conoce que juzgados civiles se encuentran bajo la oralidad en los procesos civiles?	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
4.-	¿Ud. cree que con la implementación de la oralidad los procesos civiles abreviados y de conocimiento han sido resueltos en un menor tiempo procesal?	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
5.-	¿Ud. considera que, el trámite de un proceso civil en la vía abreviada y de conocimiento es más activo bajo el modelo oral y no bajo el modelo escrito?	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO